ACTA NÚM. 10
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 30 DE OCTUBARE DE 2026

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 01:32:49

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

SRES. ASISTENTES

Presidente:
D. José Antonio García Alcaina
Vicepresidentes/a:
1º D. Ángel Escobar Céspedes
2º Dª Almudena Morales Asensio
3º D. Eugenio Jesús Gonzálvez García
4º D. Álvaro Izquierdo Álvarez
Diputados/as:
D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa
Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa
D. Manuel Cortés Pérez
Dª María Luisa Cruz Escudero
Dª Noemí Cruz Martínez
D. Juan Manuel del Real Ruiz
Dª Matilde Díaz Díaz
D. Edmundo Pascual Goncer López
D. Antonio Gutiérrez Romero
Dª María José Herrada Acacio
Dª Vanesa Lidueña Montoya
Dª María del Mar López Asensio
Dª María López Cervantes
D. José Juan Martínez Pérez
Dª Lorena del Mar Nieto Martínez
Dª María Teresa Piqueras Valarino
Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
D. Carlos Sánchez López
Secretario General Accidental:
D. Cecilio Jesús Rubio Castillo
Interventor Provincial:
D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a treinta de octubre de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y dos minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental, y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Durante el transcurso de la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

- A partir de la votación del asunto número 5 incluido, por un fallo en el sistema de votación electrónica, todos/as los/as Diputados/as asistentes manifiestan el sentido del voto a mano alzada.

Excusan su asistencia a la sesión Dª Esperanza Pérez Felices, D. Francisco José Díaz Granados y D. Diego Castaño Ramos.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, y antes de pasar a deliberar sobre los veintisiete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre dos más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria, a propuesta del Presidente, se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas y familiares por el trágico accidente ferroviario que tuvo lugar recientemente en Urda (Toledo).

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	1/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 01

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2026.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:03:48 / 00:04:01

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2026, previamente remitida.

No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	2/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 02

RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA REFERIDO AL AÑO 2025.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:04:05 / 00:05:35
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 2 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"El inventario de la Diputación representa el catálogo o relación de bienes y derechos de los que la Corporación Provincial es titular. Dicho inventario ha de estar actualizado, de forma que todos los datos obrantes en el mismo coincidan con la realidad.

Con el fin de tener actualizado el inventario, la normativa que lo regula exige llevar a cabo una serie de operaciones, entre las que se encuentra, la rectificación anual.

En dicha rectificación anual han de reflejarse todas las incidencias habidas en los bienes y derechos durante dicho periodo, tales como: adquisiciones, enajenaciones, mejoras, cambio de naturaleza de los bienes, concesiones, arrendamientos, etc.

La última rectificación del inventario provincial se hizo con referencia al año 2024 y la misma fue aprobada por el Pleno de la Diputación mediante el acuerdo número 2 adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2025.

A lo largo del año 2025, se han producido distintas actuaciones que han incidido en el patrimonio provincial y que han de tener reflejo en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos de la entidad.

Al objeto de confeccionar el expediente de rectificación del Inventario Provincial de Bienes y Derechos correspondiente al año 2025, desde el Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación se ha remitido a la Secretaría General, en fecha 24 de marzo de 2026, a través del aplicativo informático InterSecre, listados, informes y resúmenes, obtenidos del aplicativo informático de gestión patrimonial GPA, que sirven de soporte para la confección del referido expediente de rectificación.

Asimismo, se remite por el referido Servicio de Patrimonio y Contratación a la Secretaría General informe de cierre del ejercicio 2025 elaborado por Bonser Iniciativas de Gestión, S.L. de conformidad con la Resolución nº 263/2026, de 17 de febrero, por la cual se contrata con la citada mercantil el servicio de asistencia técnica especializada de cierre online del ejercicio 2025 del inventario de bienes de la Diputación de Almería en el programa de Gestión Patrimonial (GPA), el cual consta en el expediente."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	3/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 57 a 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y ocho abstenciones (seis del Grupo Socialista y dos del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar la verificación de la rectificación anual del inventario referida a 31 de diciembre de 2025, conforme a los datos obtenidos del aplicativo informático GPA, con el siguiente resumen a nivel de epígrafes:

EPIG.	DESCRIPCIÓN	VALOR BRUTO INVENTARIO 31-12-2024 (€)	ALTAS 2025 (€)	BAJAS 2025 (€)	VALOR BRUTO INVENTARIO 31-12-2025 (€)	VALOR CONTABLE INVENTARIO 31-12-2025 (€) (VALOR BRUTO – VALOR AMORTIZADO)
1	Inmuebles	315.367.017,41	9.192.157,35	150.152,85	324.409.021,91	112.755.754,77
2	Derechos reales	1.057.971,63	2.119,64	0,00	1.060.091,27	108.319,67
3	Bienes carácter histórico artístico	1.035.848,99	29.309,83	0,00	1.065.158,82	1.065.158,82
4	Valores mobiliarios	1.438.790,35	0,00	0,00	1.438.790,35	1.438.790,35
5	Derechos carácter personal	5.649.910,09	158.915,35	0,00	5.808.825,44	822.673,39
6	Vehículos	3.911.647,17	223.732,09	0,00	4.135.379,26	457.712,85
7	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Muebles no incluidos en anteriores enunciados	13.925.267,09	3.080.880,74	0,00	17.006.147,83	4.577.228,06
10	Propiedades inmateriales	881.311,10	17.363,50	0,00	898.674,60	5.375,55
TOTAL		343.267.763,83	12.704.478,50	150.152,85	355.822.089,48	121.231.013,46

9	Bienes y derechos revertibles	5.905.004,18	0,00	150.152,85	5.754.851,33	5.754.851,33

2º) Aprobar la verificación de la siguiente documentación relativa a la rectificación anual del inventario de la Diputación Provincial de Almería correspondiente al ejercicio 2025, la cual está formada por los Anexos y Libros que se indican a continuación y que constan en el expediente:

ANEXOS:

- Anexo 01: Epígrafe 01 Inmuebles.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OjrAe61E4yUMlawozwyp9Q==
 El documento de la URL que se acaba de señalar ha sido tratado por motivo de protección de datos (disociación de datos protegidos). Obra también en el expediente el mismo documento sin disociación de datos protegidos.
- Anexo 02: Epígrafe 01 Vías Públicas.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	4/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wxgxMlndHU8vnGk0kBT9qw==

- Anexo 03: Epígrafe 02 Derechos Reales.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BSIVll0nPfqD20QE6yyMzQ==
- Anexo 04: Epígrafe 03 Bienes Histórico-Artísticos.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YkVlgfJoNm89e8twDbhTNA==
- Anexo 05: Epígrafe 04 Valores Mobiliarios.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U4zMfl5TbQGNLAX2WJw/vw==
- Anexo 06: Epígrafe 05 Derechos de Carácter Personal.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3Ig24xqZ5UzSKYeKP2wJg==
- Anexo 07: Epígrafe 06 Vehículos.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gxRhpzARW0IAFfweu8r1WQ==
- Anexo 08: Epígrafe 08 Otros bienes muebles.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eVljjzcdPdUwP0ncsv5APA==
- Anexo 09: Epígrafe 09 Bienes y Derechos Revertibles.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s6mriJ0CSJA232+zgIOZYA==
- Anexo 10: Epígrafe 10 Propiedades Inmateriales.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UnD0JnWpNvKYdFspkQBRaQ==
- Anexo 11: Resúmenes rectificación inventario 2025, que comprende:
 - Informe anual de rectificación del inventario por epígrafe.
 - Listado de bienes de altas por epígrafe.
 - Listado de bienes de mejoras por epígrafe.
 - Listado de bienes de baja por epígrafe.
 - Listado de bienes reclasificados.
 - Resumen por clasificaciones.
 - Resumen por cuentas de inmovilizado.
 - Resumen por clasificaciones y cuentas de inmovilizado.

 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LR2vXVW/RWzsmYMJA2101g==

LIBROS:

- Libro 1: Documentación complementaria de los epígrafes 1, 2 y 9.

No se indica URL del libro indicado, ya que el mismo contiene datos protegidos. No obstante, éste consta en el expediente, firmado por el Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia, con fecha 30 de septiembre de 2026 y hora 13:48:10.

- Libro 2: Documentación complementaria viviendas para la venta.

No se indica URL del libro indicado, ya que el mismo contiene datos protegidos. No obstante, éste consta en el expediente, firmado por el Diputado Delegado de Presidencia y Promoción de la Provincia, con fecha 30 de septiembre de 2026 y hora 13:48:05.

3º) Publicar en el portal de transparencia de la Diputación de Almería los Anexos 1 a 11 indicados en el punto anterior (comprensivos del Inventario General de Bienes y Derechos de Diputación de Almería actualizado a 31 de diciembre de 2025), con lo cual se

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	5/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

da cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		**Página**	6/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 03

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA A LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, INFOCA Y BOMBEROS DEL LEVANTE ALMERIENSE.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:05:41 / 00:06:47
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 23 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Con el fin de reconocer públicamente el trabajo, esfuerzo y dedicación de aquellas personas, naturales o jurídicas, instituciones y grupos que se destaquen por su labor en cualquier ámbito de la actividad humana, y de manera especial en relación con la Provincia de Almería, el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 206 de fecha 23 de octubre de 2024, establece las distinciones que podrán ser concedidas como signos de reconocimiento público y agradecimiento por la Diputación Provincial de Almería.

El Reglamento de Honores y Distinciones contempla en su artículo 5º la Medalla de Oro de la Provincia de Almería como:

"la distinción honorífica símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas, naturales o jurídicas, o grupos, que se han destacado por su labor y esfuerzo, distinguiéndose por méritos sobresalientes y notorios, en beneficio de la provincia de Almería, España o la comunidad internacional, en cualquier orden de la actividad humana".

En su artículo 15º dispone que, el otorgamiento de cualquiera de las distinciones previstas en el presente reglamento requiere la instrucción previa de expediente administrativo en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

La incoación del expediente se realizará por el Presidente de la Diputación a instancia de:

a) La Corporación Provincial o cualquiera de sus órganos de gobierno o diputados provinciales.

b) A petición razonada de ayuntamientos, consorcios, autoridades, instituciones, asociaciones, colectivos sociales o vecinos, todos ellos de la provincia de Almería, comunidad autónoma o instituciones centrales de España, así como de los representantes del Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

El expediente para la concesión de las distinciones contendrá los informes, memorias, pruebas y diligencias necesarias, así como, cuanta documentación se considere oportuna para justificar el merecimiento de la distinción.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	7/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La resolución de los expedientes corresponderá al Pleno de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, en los supuestos de concesión de la Medalla de Oro y del resto de las medallas.

A tal fin, consta en el expediente informe del Jefe de la Sección de Protocolo de fecha 19 de octubre de 2026, que literalmente dice:

""La Agencia de Emergencias de Andalucía (EMA) es el organismo de la Junta de Andalucía encargado de integrar y coordinar distintos servicios y recursos destinados a la gestión de emergencias, la protección civil, la atención a través del teléfono único 112 Andalucía, el Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), la formación especializada y el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales INFOCA.

Su creación responde a la necesidad de disponer de un sistema integrado que permita mejorar la planificación, coordinación y eficacia de las actuaciones ante cualquier emergencia. Su marco normativo se asienta en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, en los Estatutos aprobados mediante el Decreto 270/2024 y en las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 5/2026.

Dentro de este sistema, el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía presta servicio permanente, las 24 horas del día, y articula la respuesta ante incendios, emergencias sanitarias, accidentes de tráfico, operaciones de salvamento y rescate, situaciones de protección civil y otros incidentes que amenazan a las personas, sus bienes o el entorno.

Por su parte, el INFOCA desarrolla funciones esenciales de prevención, vigilancia, detección y extinción de incendios forestales, así como de coordinación de medios terrestres y aéreos y apoyo a la restauración de las zonas afectadas. El GREA complementa estas capacidades mediante la coordinación técnica y logística de grandes emergencias, la instalación de puestos de mando avanzado, el análisis de riesgos y el apoyo a evacuaciones y operaciones de búsqueda y rescate.

La integración de estos recursos, junto con la colaboración de los servicios de bomberos y demás organismos intervinientes, constituye una garantía fundamental para ofrecer una respuesta rápida, coordinada y eficaz ante situaciones de especial gravedad.

El Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense inició su andadura en 1997 mediante la figura de los bomberos voluntarios y se articuló formalmente, el 1 de julio de 2000, en el marco del Consorcio Sierra Cabrera, integrado inicialmente por siete ayuntamientos: Bédar, Carboneras, Los Gallardos, Garrucha, Mojácar, Sorbas y Turre.

Desde sus primeros años se impulsó la planificación y construcción del primer parque de bomberos del Levante Almeriense, en Turre, así como la progresiva incorporación de nuevos municipios y de la Diputación Provincial, hasta configurar una estructura de servicio cada vez más amplia y profesionalizada.

Tras un periodo de considerable esfuerzo organizativo para garantizar la cobertura del servicio durante todo el año, el parque de Turre abrió sus puertas el 14 de mayo de 2007. Posteriormente, en 2011, se colocó la primera piedra del parque de Huércal-Overa, ubicado en la pedanía de San Francisco.

Un hito determinante tuvo lugar el 31 de diciembre de 2016, cuando el Consorcio asumió también la cobertura del parque de Albox. Esta ampliación supuso un importante

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	8/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incremento de las responsabilidades operativas y territoriales, que exigió redoblar los esfuerzos para mantener la capacidad de respuesta con los medios humanos disponibles.

Las incorporaciones de personal realizadas a partir de 2018 y 2019 permitieron ampliar la cobertura a un territorio que comprendía las comarcas del Levante Almeriense, Almanzora y Los Vélez, además del municipio de Lubrín.

En 2021 se suscribió un convenio con el Ayuntamiento de Níjar para garantizar la cobertura de emergencias en este municipio, y el nuevo parque de Níjar abrió sus puertas el 29 de junio de 2026.

El Consorcio presta actualmente cobertura a 49 municipios, correspondientes a las comarcas del Levante Almeriense, Almanzora y Los Vélez, además de Lubrín y Níjar, con una extensión territorial declarada de 12.395,96 km².

Su estructura actual está integrada por 85 bomberos.

La intervención de la Agencia de Emergencias de Andalucía–INFOCA y del Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense ante el incendio originado en Los Gallardos, que afectó también a Bédar, Lubrín y Antas, constituye un mérito especialmente relevante para fundamentar la presente propuesta de reconocimiento.

Se trató de una emergencia de extraordinaria gravedad, con consecuencias humanas devastadoras, que, según los datos aportados, se saldó con 14 personas fallecidas. La magnitud del siniestro y las condiciones adversas en las que se desarrollaron las actuaciones exigieron una respuesta decidida, una movilización eficaz de los recursos y una estrecha coordinación entre los profesionales y organismos intervinientes.

La rapidez de respuesta, la valentía, la capacidad de trabajo, la planificación del despliegue y la coordinación operativa demostradas resultaron determinantes para hacer frente al avance de las llamas y contener sus consecuencias, evitando que la catástrofe alcanzara una dimensión aún mayor.

La actuación de estos profesionales puso de manifiesto la importancia de disponer de servicios especializados, preparados para intervenir de manera inmediata y sostenida ante situaciones de alto riesgo. Su entrega y profesionalidad constituyen un ejemplo de responsabilidad, disciplina, solidaridad y compromiso con la protección de la vida humana.

Más allá de esta intervención concreta, INFOCA y los Bomberos del Levante Almeriense desarrollan una labor continuada de prevención, vigilancia, extinción, rescate y atención de emergencias, contribuyendo a preservar la seguridad de las personas, sus bienes y el valioso patrimonio natural de la provincia.

Su función adquiere una especial relevancia en los municipios pequeños y en aquellas zonas que disponen de menos medios propios para afrontar emergencias de gran magnitud. La presencia de estos servicios constituye, por tanto, una garantía de seguridad y tranquilidad para miles de ciudadanos, al asegurar una capacidad de respuesta especializada y coordinada.

Por todo ello, coinciden en la Agencia de Emergencias de Andalucía-INFOCA y Bomberos del Levante lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería, al definir la Medalla de Oro como:

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	9/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"la distinción honorífica símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas, naturales o jurídicas, o grupos, que se han destacado por su labor y esfuerzo, distinguiéndose por méritos sobresalientes y notorios, en beneficio de la provincia de Almería, España o la comunidad internacional, en cualquier orden de la actividad humana. Es la distinción de mayor honor de la Diputación Provincial de Almería".

De acuerdo con el citado Reglamento, procede la concesión de las Medallas de Oro de la Excma. Diputación Provincial de Almería a la Agencia de Emergencias Andaluza-INFOCA y Bomberos del Levante como expresión del reconocimiento, la admiración y la gratitud de toda la sociedad almeriense hacia quienes hacen de la protección de los demás una vocación de servicio permanente"".

De conformidad con el artículo 16, con motivo de la celebración del Día de la Provincia, se impondrán los honores y distinciones establecidos en el presente reglamento y aprobados por el Pleno.

La Secretaría General llevará un Libro de Registro en donde consten la relación de concesiones, nombre de las personas distinguidas, fecha del acuerdo y de la entrega, así como exposición abreviada de los motivos por los que se concede."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Promovido el debate por la Presidencia en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- En primer lugar, D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, propone a la Presidencia debatir conjuntamente este punto y los cuatro restantes sobre las medallas, para no repetir en todos los puntos lo mismo.

- El Presidente manifiesta que le parece correcto y señala que, posteriormente, se someterán a la votación por separado.

- Seguidamente, el Sr. del Real Ruiz pone de manifiesto el apoyo de su grupo a la concesión de las medallas, y da la enhorabuena y felicitaciones a las personas y entidades galardonadas, que ponen en valor su trabajo, esfuerzo y compromiso que hacen más grande nuestra tierra.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	10/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Conceder las Medallas de Oro de la Provincia de Almería a la Agencia de Emergencias Andaluza, INFOCA y Bomberos del Levante como expresión del reconocimiento, la admiración y la gratitud de toda la sociedad almeriense hacia quienes hacen de la protección de los demás una vocación de servicio permanente.

2º) Notificar el presente acuerdo y que las Medallas les sean impuestas solemnemente en acto público.

3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la concesión de las Medallas de Oro de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	11/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 04

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CULTURA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA A D. ANTONIO SERRANO AGULLÓ.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:06:55 / 00:06:58
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Con el fin de reconocer públicamente el trabajo, esfuerzo y dedicación de aquellas personas, naturales o jurídicas, instituciones y grupos que se destaquen por su labor en cualquier ámbito de la actividad humana, y de manera especial en relación con la Provincia de Almería, el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 206 de fecha 23 de octubre de 2024, establece las distinciones que podrán ser concedidas como signos de reconocimiento público y agradecimiento por la Diputación Provincial de Almería.

El Reglamento, en su artículo 15º, dispone que el otorgamiento de cualquiera de las distinciones previstas en el mismo, requiere la instrucción previa de expediente administrativo en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

La incoación del expediente se realizará por el Presidente de la Diputación a instancia de:

a) La Corporación Provincial o cualquiera de sus órganos de gobierno o diputados provinciales.

b) A petición razonada de ayuntamientos, consorcios, autoridades, instituciones, asociaciones, colectivos sociales o vecinos, todos ellos de la provincia de Almería, comunidad autónoma o instituciones centrales de España, así como de los representantes del Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

El expediente para la concesión de las distinciones contendrá los informes, memorias, pruebas y diligencias necesarias, así como, cuanta documentación se considere oportuna para justificar el merecimiento de la distinción.

La resolución de los expedientes corresponderá al Pleno de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, en los supuestos de concesión de la Medalla de Oro y del resto de las medallas de la Provincia de Almería.

A tal fin, a efectos de conceder la Medalla de la Cultura de la Diputación Provincial de Almería, ha sido emitido informe por el Jefe de la Sección de Protocolo de fecha 19 de octubre de 2026, que literalmente dice:

""Licenciado en Filología Románica por la Universidad Complutense de Madrid y doctor por la Universidad de Sevilla, con una tesis dedicada al dramaturgo Mira de Amescua, Antonio Serrano ha desarrollado una extensa trayectoria como docente, investigador, gestor cultural y autor teatral. Su labor se ha centrado fundamentalmente en

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	12/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el estudio y la recuperación del teatro del Siglo de Oro español, con especial atención a los dramaturgos andaluces y a la puesta en valor de un patrimonio literario de extraordinaria riqueza.

Tras ejercer la docencia en distintos centros, llegó a Almería en 1975, donde desarrolló una parte fundamental de su carrera profesional y de su compromiso con la vida cultural de la provincia. Su aportación más destacada ha sido la fundación y dirección, durante 27 años, de las Jornadas de Teatro del Siglo de Oro de Almería, fundadas en el año 1984, en el departamento de literatura del IES Sol de Portocarrero (entonces Universidad Laboral de Almería); iniciativa que contribuyó decisivamente a acercar el teatro clásico al público, favorecer su conocimiento y consolidar a Almería como un referente en la difusión de este género. La relevancia de este proyecto y su trayectoria fueron reconocidas con el Premio Max de Teatro en 2013.

La continuidad de las Jornadas, mantenida incluso en etapas de dificultades económicas, evidencia la perseverancia, la vocación de servicio público y el compromiso de Antonio Serrano con la cultura. Su trabajo no se limitó a la programación escénica, sino que incluyó una importante dimensión académica y divulgativa, materializada en la coedición de los catorce volúmenes de actas publicados, que constituyen un valioso legado documental para el estudio del teatro clásico español.

La actividad de Antonio Serrano ha trascendido la dirección de las Jornadas de Teatro del Siglo de Oro. Como investigador, ha participado en iniciativas especializadas vinculadas al estudio de los clásicos, entre ellas el Aula Biblioteca Mira de Amescua y el Seminario de Investigación de Clásicos Andaluces. Asimismo, ha contribuido a la recuperación y difusión de textos históricos, como demuestra la publicación de La conquista de Almería, obra inédita del siglo XVII relacionada con la toma de la ciudad, y su trabajo continuado en la edición de otros textos de nuestro patrimonio literario.

Su trayectoria refleja, además, una concepción amplia y transversal de la cultura. Fue director del Aula de Teatro de la Universidad de Almería durante los cursos 2005-2006 y 2006-2007, y coordinó el montaje de El sueño de Cosme Pérez, coproducido por los festivales de teatro clásico de Almería, Almagro, Chinchilla y Olmedo. También ha participado en proyectos expositivos relacionados con la fotografía de Manuel Falces y con la arquitectura de la Universidad Laboral de Almería.

A estas aportaciones se suman su participación como actor en producciones de radioteatro y su faceta como autor y adaptador teatral, con obras como La banda de Lázaro, Coplas de Buen Amor y El agua sobre cristal. Esta diversidad de iniciativas pone de manifiesto una trayectoria caracterizada por la inquietud intelectual, la creatividad y la voluntad de acercar la cultura a la ciudadanía desde distintos ámbitos.

La trayectoria de D. Antonio Serrano constituye un ejemplo de dedicación sostenida a la cultura y de compromiso con la conservación, investigación y difusión del patrimonio literario y escénico. Su aportación ha sido especialmente significativa para Almería, donde su labor durante casi tres décadas al frente de las Jornadas de Teatro del Siglo de Oro ha contribuido a fortalecer la programación cultural, enriquecer la vida intelectual de la provincia y mantener vivo el vínculo entre el público y los grandes autores del teatro clásico español.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	13/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Su trabajo ha favorecido, además, la proyección cultural de Almería más allá de su ámbito territorial, estableciendo conexiones con otros festivales e instituciones y generando un legado de investigación y documentación de indudable valor. Su trayectoria reúne, por tanto, méritos profesionales, académicos y culturales que trascienden la actividad individual y repercuten en el conjunto de la sociedad almeriense.

Por todo ello, coinciden en Antonio Serrano las circunstancias previstas en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería que, en su artículo 6º, contempla la Medalla de la Cultura de la Provincia de Almería como:

"la distinción honorífica símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellos creadores, artistas o artesanos, intelectuales, personas naturales o jurídicas, colectivos y grupos que se destaquen en el ámbito de la actividad o la gestión de la cultura, particularmente relacionada con la Provincia de Almería".

De acuerdo con el citado Reglamento, procede la concesión de la Medalla de la Cultura de la Provincia de Almería a Antonio Serrano como reconocimiento a su extraordinaria contribución a la promoción cultural, a la recuperación y difusión del teatro del Siglo de Oro y al enriquecimiento del patrimonio cultural de la provincia de Almería"".

De conformidad con el artículo 16, con motivo de la celebración del Día de la Provincia, se impondrán los honores y distinciones establecidos en el presente reglamento y aprobados por el Pleno.

La Secretaría General llevará un Libro de Registro en donde consten la relación de concesiones, nombre de las personas distinguidas, fecha del acuerdo y de la entrega, así como exposición abreviada de los motivos por los que se concede."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Conceder la Medalla de la Cultura de la Provincia de Almería a D. Antonio Serrano Agulló, como reconocimiento a su extraordinaria contribución a la promoción cultural, a la

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	14/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

recuperación y difusión del teatro del Siglo de Oro y al enriquecimiento del patrimonio cultural de la provincia de Almería.

2º) Notificar el presente acuerdo, y que la Medalla le sea impuesta solemnemente en acto público a D. Antonio Serrano Agulló.

3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la concesión de la Medalla de la Cultura de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	15/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 05

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MÁRMOL DE ANDALUCÍA (AEMA).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:07:03
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Con el fin de reconocer públicamente el trabajo, esfuerzo y dedicación de aquellas personas, naturales o jurídicas, instituciones y grupos que se destaquen por su labor en cualquier ámbito de la actividad humana, y de manera especial en relación con la Provincia de Almería, el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 206 de fecha 23 de octubre de 2024, establece las distinciones que podrán ser concedidas como signos de reconocimiento público y agradecimiento por la Diputación Provincial de Almería.

El Reglamento, en su artículo 15º, dispone que el otorgamiento de cualquiera de las distinciones previstas en el mismo, requiere la instrucción previa de expediente administrativo en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

La incoación del expediente se realizará por el Presidente de la Diputación a instancia de:

a) La Corporación Provincial o cualquiera de sus órganos de gobierno o diputados provinciales.

b) A petición razonada de ayuntamientos, consorcios, autoridades, instituciones, asociaciones, colectivos sociales o vecinos, todos ellos de la provincia de Almería, comunidad autónoma o instituciones centrales de España, así como de los representantes del Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

El expediente para la concesión de las distinciones contendrá los informes, memorias, pruebas y diligencias necesarias, así como, cuanta documentación se considere oportuna para justificar el merecimiento de la distinción.

La resolución de los expedientes corresponderá al Pleno de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, en los supuestos de concesión de la Medalla de Oro y del resto de las medallas de la Provincia de Almería.

A tal fin, a efectos de conceder la Medalla de lo Social de la Diputación Provincial de Almería, ha sido emitido informe por el Jefe de la Sección de Protocolo de fecha 19 de octubre de 2026, que literalmente dice:

""Fundada el 21 de febrero de 1977, la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía (AEMA), ha desarrollado durante casi cinco décadas una labor continuada de representación, defensa y promoción de los intereses de las empresas del sector de la

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	16/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

piedra natural, convirtiéndose en referente autonómico y nacional de una de las actividades industriales más emblemáticas de la provincia. Su actuación ha trascendido el ámbito estrictamente empresarial, desempeñando un papel decisivo en la transformación económica, social e industrial de la comarca del mármol.

Especial relevancia tuvo su intervención en el proceso de reconversión industrial iniciado en los años ochenta, mediante la puesta en marcha de planes estratégicos y la colaboración con las administraciones públicas y los agentes sociales. Estas actuaciones favorecieron la modernización de las explotaciones y las fábricas, la mejora de las infraestructuras viarias, la implantación de servicios comunes y la atención a las necesidades sociales de los trabajadores, contribuyendo a superar las dificultades derivadas del aislamiento geográfico y a sentar las bases de un modelo productivo más competitivo y sostenible.

A lo largo de su historia, AEMA ha impulsado iniciativas de gran trascendencia, como la creación de empresas y estructuras de servicios compartidos, el establecimiento de mecanismos de apoyo a las canteras y a las industrias, y la promoción de infraestructuras y recursos tecnológicos esenciales para el sector. Asimismo, la creación en 1985 de los Premios Macael, hoy consolidada como una de las principales citas nacionales de promoción de la piedra natural, constituye una muestra de su capacidad para reconocer la excelencia, fortalecer la identidad territorial y proyectar el nombre de Almería más allá de sus fronteras.

Su labor ha resultado igualmente determinante en la internacionalización de las empresas, facilitando su participación en ferias y misiones comerciales y favoreciendo su acceso a nuevos mercados. Gracias a este esfuerzo colectivo, la comarca ha evolucionado desde un modelo centrado principalmente en la extracción hasta convertirse en un referente internacional en transformación, innovación y comercialización de piedra natural, generando actividad económica, oportunidades laborales y valor añadido para el territorio.

La contribución de AEMA al desarrollo social se manifiesta también en su apuesta por la capacitación profesional y la generación de oportunidades para las nuevas generaciones. La implantación en la comarca de la Formación Profesional Dual en Comercio Internacional, Mecatrónica Industrial y Piedra Natural constituye un avance estratégico para acercar la formación a las necesidades reales del tejido productivo, mejorar la empleabilidad y favorecer la permanencia del talento en el territorio.

De igual modo, la Asociación mantiene su compromiso con la sostenibilidad mediante actuaciones dirigidas a la restauración de la Sierra de Macael y al impulso de la economía circular, promoviendo una gestión más responsable de los recursos y una mayor integración entre actividad industrial y protección del entorno.

La trayectoria de AEMA acredita una contribución sostenida al interés general de la provincia, no solo por su capacidad para fortalecer un sector estratégico, sino también por su incidencia en la creación y el mantenimiento del empleo, la cohesión territorial, la formación profesional, la modernización industrial y la generación de riqueza. La evolución del sector refleja la dimensión económica y laboral de una actividad en cuya consolidación la Asociación ha desempeñado un papel fundamental.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	17/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Su historia demuestra que la cooperación empresarial, la innovación y el compromiso con el territorio constituyen herramientas esenciales para el progreso social. AEMA ha contribuido a fijar población, sostener oportunidades de desarrollo en el Almanzora y proyectar la identidad de la provincia de Almería en los mercados internacionales, haciendo del mármol de Macael un símbolo de calidad, tradición y capacidad de transformación.

Por todo ello, coinciden en la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía, lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería, al definir la Medalla Social como:

"la distinción honorífica símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas, naturales o jurídicas, colectivos sociales, organizaciones no gubernamentales y grupos, que se han destacado por sus esfuerzos de carácter social o solidario, participación ciudadana, conquistas científicas, creación de empleo, promoción de la Provincia, u otros méritos de relevancia social"""".

De conformidad con el artículo 16, con motivo de la celebración del Día de la Provincia, se impondrán los honores y distinciones establecidos en el presente reglamento y aprobados por el Pleno.

La Secretaría General llevará un Libro de Registro en donde consten la relación de concesiones, nombre de las personas distinguidas, fecha del acuerdo y de la entrega, así como exposición abreviada de los motivos por los que se concede."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Conceder la Medalla de lo Social de la Provincia de Almería a la Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía (AEMA). Este reconocimiento distingue su alta responsabilidad social en los ámbitos industrial y laboral, así como su decisiva contribución a la creación de empleo, la cohesión territorial, la formación profesional, la modernización técnica y la generación de riqueza.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	18/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2º) Notificar el presente acuerdo, y que la Medalla le sea impuesta al representante de la Asociación solemnemente en acto público.

3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la concesión de la Medalla de lo Social de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	19/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 06

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DEL DEPORTE DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA AL CLUB DEPORTIVO EL EJIDO FUTSAL.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:08:42
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Con el fin de reconocer públicamente el trabajo, esfuerzo y dedicación de aquellas personas, naturales o jurídicas, instituciones y grupos que se destaquen por su labor en cualquier ámbito de la actividad humana, y de manera especial en relación con la Provincia de Almería, el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 206 de fecha 23 de octubre de 2024, establece las distinciones que podrán ser concedidas como signos de reconocimiento público y agradecimiento por la Diputación Provincial de Almería.

El Reglamento, en su artículo 15º, dispone que el otorgamiento de cualquiera de las distinciones previstas en el mismo, requiere la instrucción previa de expediente administrativo en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

La incoación del expediente se realizará por el Presidente de la Diputación a instancia de:

a) La Corporación Provincial o cualquiera de sus órganos de gobierno o diputados provinciales.

b) A petición razonada de ayuntamientos, consorcios, autoridades, instituciones, asociaciones, colectivos sociales o vecinos, todos ellos de la provincia de Almería, comunidad autónoma o instituciones centrales de España, así como de los representantes del Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

El expediente para la concesión de las distinciones contendrá los informes, memorias, pruebas y diligencias necesarias, así como, cuanta documentación se considere oportuna para justificar el merecimiento de la distinción.

La resolución de los expedientes corresponderá al Pleno de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, en los supuestos de concesión de la Medalla de Oro y del resto de las medallas de la Provincia de Almería.

A tal fin, a efectos de conceder la Medalla del Deporte de la Provincia de Almería, ha sido emitido informe por el Jefe de la Sección de Protocolo de fecha 19 de octubre de 2026, que literalmente dice:

""Los orígenes del fútbol sala en El Ejido se remontan a 1987, cuando, gracias al patrocinio y la implicación de la Cooperativa Frusol, se constituyó el C.D. Cooperativa Frusol. Tras alcanzar un notable nivel competitivo y disputar la Copa de España en la

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	20/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

temporada 1988/1989, la entidad adoptó en agosto de 1989 la denominación de El Ejido Fútbol Sala.

Desde sus inicios, el club se consolidó como una de las entidades de referencia del fútbol sala andaluz y nacional, siendo uno de los clubes fundadores de la Liga Nacional de Fútbol Sala, cuya andadura comenzó en la temporada 1989/1990. Su trayectoria incluye participaciones en la División de Honor, máxima categoría nacional, en las temporadas 1989/1990 y 1993/1994, así como tres campañas consecutivas en la División de Plata. A estos logros se suman numerosas participaciones en Primera Nacional A, que contribuyeron a consolidar el prestigio de la entidad y a proyectar el nombre de El Ejido y de la provincia de Almería en el panorama deportivo nacional.

A lo largo de su historia, el club ha mantenido una estrecha vinculación con el territorio, nutriéndose tradicionalmente de jugadores de la provincia y del conjunto de Andalucía, y contribuyendo al desarrollo y la promoción del fútbol sala. En 2012, la creación del Club Deportivo El Ejido permitió impulsar un proyecto deportivo que integraba las secciones de fútbol y fútbol sala. Posteriormente, en el verano de 2020, ambas secciones se separaron, dando lugar al actual Club Deportivo El Ejido Futsal, que ha continuado la tradición y el compromiso de la entidad con la competición de alto nivel.

Entre los hitos más destacados de su historia reciente figura la temporada 2019/2020, en la que el equipo de fútbol sala realizó una fase regular extraordinaria, sumando 66 puntos de 69 posibles y accediendo al play-off de ascenso con el mejor coeficiente goleador entre los equipos de los grupos de Segunda División B. En una fase final excepcional, condicionada por la pandemia de COVID-19, el conjunto ejidense superó al Melistar FS por 5-3 y al Mataró Futsal por 4-1 tras la prórroga, logrando el ascenso el 25 de julio de 2020.

La temporada 2025/2026 representa, sin embargo, uno de los momentos más relevantes de la trayectoria del club. Inagroup El Ejido Futsal se proclamó campeón de Segunda División y consiguió el ascenso directo a Primera División, devolviendo al fútbol sala ejidense a la élite nacional. El 16 de mayo de 2026, ante un Pabellón Municipal de Deportes de El Ejido lleno, el equipo venció por 7-3 al CD Leganés FS y certificó una temporada sobresaliente, caracterizada por la regularidad y la ambición competitiva.

El conjunto finalizó la competición con 67 puntos, obtenidos mediante 21 victorias, cuatro empates y cinco derrotas, y se convirtió en el equipo más goleador de la categoría, con 132 tantos a favor. Estos resultados reflejan el alto nivel deportivo alcanzado y la capacidad de la entidad para competir al máximo nivel, fruto del trabajo colectivo, la planificación y el compromiso de jugadores, cuerpo técnico y directiva.

La trayectoria del Club Deportivo El Ejido Futsal constituye un ejemplo de continuidad, esfuerzo y superación en el deporte provincial. Su condición de entidad pionera del fútbol sala nacional, su presencia histórica en las principales categorías de esta disciplina y sus recientes éxitos deportivos acreditan una contribución relevante al crecimiento y al prestigio del deporte almeriense

Asimismo, el club representa un referente deportivo y social para El Ejido y su comarca, favoreciendo la identificación de la ciudadanía con su equipo y proyectando el nombre de la provincia de Almería en las competiciones nacionales. El campeonato y

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	21/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ascenso conseguidos en 2026 suponen, además, un logro de especial trascendencia, al recuperar para la provincia la presencia en la máxima categoría del fútbol sala español.

Por todo ello, coinciden en el Club Deportivo El Ejido Futsal las circunstancias previstas en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería que, en su artículo 7º, contempla la Medalla del Deporte de la Provincia de Almería como:

"…distinción honorífica símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas naturales o jurídicas, colectivos y grupos que se destaquen en el ámbito de la actividad o la gestión del deporte, particularmente en el ámbito de la Provincia de Almería"."".

De conformidad con el artículo 16, con motivo de la celebración del Día de la Provincia, se impondrán los honores y distinciones establecidos en el presente reglamento y aprobados por el Pleno.

La Secretaría General llevará un Libro de Registro en donde consten la relación de concesiones, nombre de las personas distinguidas, fecha del acuerdo y de la entrega, así como exposición abreviada de los motivos por los que se concede."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Conceder la Medalla del Deporte de la Provincia de Almería al Club Deportivo El Ejido Futsal, por constituir un referente deportivo y social para El Ejido y su comarca, y por proyectar el nombre de la provincia en las competiciones nacionales. El campeonato y ascenso conseguidos en 2026 suponen, además, un logro de especial trascendencia al recuperar para la provincia la presencia en la máxima categoría del fútbol sala español.

2º) Notificar el presente acuerdo, y que la Medalla le sea impuesta solemnemente en acto público al representante del Club Deportivo.

3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la concesión de la Medalla del Deporte de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	22/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 07

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA AGRICULTURA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO – CASI.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:09:33
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Con el fin de reconocer públicamente el trabajo, esfuerzo y dedicación de aquellas personas, naturales o jurídicas, instituciones y grupos que se destaquen por su labor en cualquier ámbito de la actividad humana, y de manera especial en relación con la Provincia de Almería, el Reglamento de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 206 de fecha 23 de octubre de 2024, establece las distinciones que podrán ser concedidas como signos de reconocimiento público y agradecimiento por la Diputación Provincial de Almería.

El Reglamento, en su artículo 15º, dispone que el otorgamiento de cualquiera de las distinciones previstas en el mismo, requiere la instrucción previa de expediente administrativo en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

La incoación del expediente se realizará por el Presidente de la Diputación a instancia de:

a) La Corporación Provincial o cualquiera de sus órganos de gobierno o diputados provinciales.

b) A petición razonada de ayuntamientos, consorcios, autoridades, instituciones, asociaciones, colectivos sociales o vecinos, todos ellos de la provincia de Almería, comunidad autónoma o instituciones centrales de España, así como de los representantes del Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

El expediente para la concesión de las distinciones contendrá los informes, memorias, pruebas y diligencias necesarias, así como, cuanta documentación se considere oportuna para justificar el merecimiento de la distinción.

La resolución de los expedientes corresponderá al Pleno de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, en los supuestos de concesión de la Medalla de Oro y del resto de las medallas de la Provincia de Almería.

A tal fin, a efectos de conceder la Medalla de la Agricultura de la Diputación Provincial de Almería, ha sido emitido informe por el Jefe de la Sección de Protocolo de fecha 19 de octubre de 2026, que literalmente dice:

""Fundada en 1944 por un grupo de agricultores de la Huerta y Vega de Almería, CASI nació con el propósito de comercializar directamente las producciones de sus socios en el Mercado Central de la capital, favoreciendo la unión de los productores y la mejora de sus oportunidades comerciales. En sus primeros años, destacó especialmente la

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	23/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

comercialización de la patata cultivada durante el invierno, aprovechando las condiciones climáticas de la provincia y el conocimiento tradicional de sus agricultores.

La evolución de la agricultura almeriense y la transformación de sus sistemas productivos marcaron el crecimiento de la Cooperativa. Desde los años sesenta, la expansión de los cultivos hortícolas enarenados y el incremento de la producción impulsaron la búsqueda de nuevas fórmulas comerciales, entre ellas la subasta en origen. La inauguración, en 1969, de su primer almacén en Los Partidores supuso un hito en esta evolución y sentó las bases de unas instalaciones que continúan constituyendo el centro de su actividad.

Durante los años setenta, CASI avanzó en la especialización del tomate, promoviendo iniciativas para facilitar la exportación a los mercados europeos, mejorar la normalización de los productos y fortalecer la organización comercial. En las décadas siguientes, consolidó su modelo de comercialización, incorporó mejoras en los procesos de confección y envasado y acompañó la modernización de las explotaciones mediante la adopción de nuevas variedades, sistemas de riego, invernaderos y técnicas de cultivo más eficientes.

Especial relevancia tuvo el crecimiento experimentado durante los años noventa, con la ampliación de instalaciones, el incremento de los volúmenes comercializados y la diversificación de los servicios prestados a los socios. Asimismo, su reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), en torno a 1992, reforzó su estructura y su capacidad para responder a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo.

Actualmente, la cooperativa CASI es la mayor Cooperativa de tomate líder en Europa referencia en el sector hortofrutícola de Almería, especializada en la producción y comercialización de tomate. Su actividad se basa en el trabajo conjunto de agricultores y trabajadores que aúnan más de 5000 familias, con el objetivo de ofrecer productos de calidad y garantizar una comercialización eficiente de sus producciones.

Durante la campaña 2025-2026, CASI ha alcanzado unas cifras que reflejan la dimensión y la importancia de su actividad. La cooperativa cuenta con un total de 1.800 socios y colaboradores y una superficie agrícola de 2.300 hectáreas, lo que le permite gestionar un importante volumen de producción.

En esta campaña, el volumen total comercializado ha sido de 211 millones de kilos, alcanzando una facturación de más de 340 millones de euros en todas las unidades de negocio. Estos resultados ponen de manifiesto la capacidad productiva y comercial de la cooperativa, así como su relevancia dentro del sector agrícola almeriense.

La trayectoria de CASI constituye un ejemplo de adaptación continua a las necesidades de la agricultura y de los mercados. La cooperativa ha impulsado mejoras en la calidad y presentación de sus productos, la mecanización y racionalización de los procesos, la ampliación de sus instalaciones y la búsqueda de nuevos destinos comerciales, manteniendo como objetivo prioritario la satisfacción del consumidor y la competitividad de sus productores.

Igualmente, ha promovido la incorporación de prácticas agrícolas avanzadas, el control integrado y biológico de plagas, la mejora varietal y la modernización de las instalaciones de cultivo, contribuyendo a una producción más eficiente y alineada con las exigencias de calidad y sostenibilidad del sector hortofrutícola.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	24/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Cooperativa Agrícola San Isidro representa una parte esencial de la historia y de la evolución de la agricultura de la provincia de Almería. Su trayectoria, iniciada hace más de ocho décadas, refleja el esfuerzo colectivo de generaciones de agricultores que, mediante la cooperación, la especialización y la innovación, han contribuido a transformar el sector hortofrutícola provincial y a reforzar su posición en los mercados nacionales e internacionales.

En definitiva, CASI representa un modelo de trabajo cooperativo que permite a los agricultores unir esfuerzos, mejorar la comercialización de sus productos y contribuir al desarrollo económico y agrícola de la provincia de Almería.

Por todo ello, coinciden en la Cooperativa Agrícola San Isidro, CASI, lo establecido en el artículo 9º del Reglamento de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería, al definir la Medalla de la Agricultura como:

"la distinción honorífica, símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas, naturales o jurídicas, colectivos o grupos, resultados o productos de la provincia de Almería que se destaquen por la excelencia en el ámbito de la actividad o la gestión de la agricultura en este territorio".

De acuerdo con el citado Reglamento, procede la concesión de la Medalla de la Agricultura de la Excma. Diputación Provincial de Almería a la Cooperativa Agrícola San Isidro, por su contribución a la agricultura de la provincia y su compromiso sostenido con los agricultores y con el futuro del campo almeriense.""

De conformidad con el artículo 16, con motivo de la celebración del Día de la Provincia, se impondrán los honores y distinciones establecidos en el presente reglamento y aprobados por el Pleno.

La Secretaría General llevará un Libro de Registro en donde consten la relación de concesiones, nombre de las personas distinguidas, fecha del acuerdo y de la entrega, así como exposición abreviada de los motivos por los que se concede."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	25/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUERDA:

1º) Conceder la Medalla de la Agricultura de la Provincia de Almería a la Cooperativa Agrícola San Isidro-CASI, por su contribución a la agricultura de la provincia y su compromiso sostenido con los agricultores y con el futuro del campo almeriense.

2º) Notificar el presente acuerdo, y que la Medalla le sea impuesta solemnemente en acto público al representante de la empresa.

3º) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la concesión de la Medalla de la Agricultura de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	26/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 08

CAMBIO DE ACTUACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DIRIGIDO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES 2026.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:13:43

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 13 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Mediante acuerdo de Pleno número 3, de 31 de marzo de 2026, se aprobó parcialmente la concesión de asistencias económicas del "Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes" (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=qZ9C5Vv5xCpviQiypqCrw==)

Entre los Ayuntamientos beneficiarios se encuentra Alcolea, con la actuación "Mejora de alumbrado público en Darrical" y por un importe de veinte mil (20.000 €) euros:

Mediante escritos de fecha 23 de junio y 27 de agosto de 2026, (número de registro de entrada 52765 y 70282, respectivamente), el Alcalde del citado Ayuntamiento solicita la modificación de la actuación aprobada para sustituirla por "Colocación de barandillas de protección en las calles de Darrícal".

La razón por la que solicitan el cambio se fundamenta en que, mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de esta Diputación de Almería, de fecha 31 de marzo (publicada en BOPA núm. 64 de 6 de abril de 2026), se incorpora al presupuesto de la Diputación Provincial de Almería una asistencia económica nominativa a favor de dicho Ayuntamiento con una asignación de cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (47.400€), para la ejecución de la actuación inicialmente prevista de mejora del alumbrado. Dicha asistencia económica se encuentra actualmente en trámite.

Obra, entre otra documentación, en el expediente, Memoria Valorada de Técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que se describe y valora la nueva actuación "Colocación de barandillas de protección en las calles de Darrícal", que asciende a un importe de veinte mil (20.000€) euros.

El artículo 9. 8ª de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, de 27 de febrero de 2018 (NAE), establece que "si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo".

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	27/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Además, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero", a lo que añade que: "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

En materia de asistencia económica a las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación Provincial de 21 de julio de 2023 (acuerdo número 10) delegó en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden a este órgano, excepto la modificación del objeto de la asistencia económica aprobada."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Modificar el acuerdo de Pleno número 3, de 31 de marzo de 2026, sustituyendo la asistencia económica aprobada al Ayuntamiento de Alcolea en el programa de inversiones (Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes), para la actuación "Cambio y soterramiento cableado alumbrado público en Darrícal", sustituyéndola por "Colocación de barandillas de protección en las calles de Darrícal".

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial."

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	28/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 09

CAMBIO DE ACTUACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DIRIGIDO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES 2026.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:14:49
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 13 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Mediante acuerdo de Pleno número 3, de 31 de marzo de 2026, se aprobó parcialmente la concesión de asistencias económicas del "Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes" (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=qZ9C5Vv5xCpviQiypqCrw==

Entre los ayuntamientos beneficiarios se encuentra Castro de Filabres, con la actuación "Acondicionamiento de parcela para aparcamiento público" por un importe de veinte mil euros (20.000€).

Mediante escritos de fecha 28 de mayo de 2026 y 6 de octubre de 2026, (números de registro de entrada 45084 y 81694, respectivamente), el Alcalde del citado ayuntamiento solicita la modificación de la actuación aprobada para sustituirla por "Adquisición de parcela para aparcamiento público".

Obra, entre otra documentación, en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Diputación Provincial de Almería (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0+k49JDsIaaAdzW8Tu88ug==), en el que, entre otros extremos, realiza una valoración de la parcela en un importe de veinte mil novecientos treinta euros con veintitrés céntimos (20.930,23€). A este respecto, consta en el expediente certificado de la Secretaría municipal en el que se hace constar que existe crédito suficiente y disponible para financiar la aportación municipal al proyecto (930,23€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4590 61901.

El artículo 9. 8ª de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, de 27 de febrero de 2018 (NAE), establece que "si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo".

Además, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	29/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero", a lo que añade que: "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

En materia de asistencia económica a las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación Provincial de 21 de julio de 2023 (acuerdo número 10) delegó en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden a este órgano, excepto la modificación del objeto de la asistencia económica aprobada."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 21026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Modificar el acuerdo de Pleno número 3, de 31 de marzo de 2026, sustituyendo la asistencia económica aprobada al Ayuntamiento de Castro de Filabres en el programa de inversiones (Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes), para la actuación "Acondicionamiento de parcela para aparcamiento público", sustituyéndola por "Adquisición de parcela para aparcamiento público".

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial."

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	30/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 10

CAMBIO DE ACTUACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LAROYA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DIRIGIDO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES 2026.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:15:46
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 13 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Mediante acuerdo de Pleno número 3, de 31 de marzo de 2026, se aprobó parcialmente la concesión de asistencias económicas del "Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes" (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=qZ9C5Vv5xCpviQiypqCrw==)

Entre los ayuntamientos beneficiarios se encuentra Laroya, con la actuación "Instalación de cinco campanas led en almacén municipal e instalación de barandillas en Avda. Andalucía", por un importe de veinte mil euros (20.000€).

Mediante escritos de fecha 25 de junio de 2026 y 6 de octubre de 2026, (números de registro de entrada 45084 y 81702, respectivamente), la Alcaldesa del citado ayuntamiento solicita la modificación de las actuaciones aprobadas para sustituirlas por "Instalación de cinco campanas led en almacén municipal, instalación de barandillas en avenida Andalucía, sustitución de valvulería en depuradora de piscina y adquisición de varios suministros".

Obran en el expediente memorias valoradas de las nuevas actuaciones emitidas por Técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, y, por Dinamizadora cultural del Ayuntamiento en relación a los suministros. El importe total asciende a veinte mil quinientos veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos (20.525,49 €).

Se incluye, entre otros documentos, certificado de la Secretaría Municipal en el que se hace constar que "existe crédito suficiente y disponible para financiar la aportación municipal al proyecto".

El artículo 9. 8ª de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, de 27 de febrero de 2018 (NAE), establece que "si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo".

Además, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	31/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero", a lo que añade que: "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

En materia de asistencia económica a las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación Provincial de 21 de julio de 2023 (acuerdo número 10) delegó en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden a este órgano, excepto la modificación del objeto de la asistencia económica aprobada."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Modificar el acuerdo de Pleno número 3, de 31 de marzo de 2026, sustituyendo la asistencia económica aprobada al Ayuntamiento de Laroya en el programa de inversiones (Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes), para la actuación "Instalación de cinco campanas led en almacén municipal e instalación de barandillas en Avda. Andalucía", sustituyéndola por "Instalación de cinco campanas led en almacén municipal, instalación de barandillas en avenida Andalucía, sustitución de valvulería en depuradora de piscina y adquisición de varios suministros".

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	32/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 11

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RELATIVA A ASISTENCIAS ECONÓMICAS NOMINATIVAS DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PROVINCIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:16:44
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 8 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"En la aplicación presupuestaria 7000 410 46200 denominada "Cooperación Act. Municipales (Anexo III)", se contempla, entre otras, la siguiente asistencia económica nominativa:

13	AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR CIF: P0406400B	Mojácar 5 estrellas	12.000,00 €

El Ayuntamiento de Mojácar con registro de entrada número 77884, de fecha 23 de septiembre de 2026, expone *"Que el Ayuntamiento de Mojácar tiene contemplada una subvención nominativa en el presupuesto 2026 de Diputación de Almería de 12.000 euros por el concepto "Mojácar 5 estrellas".*

Que este Ayuntamiento va a realizar un programa en Navidad de 2026 denominado "Sabores y música en Navidad. solicitando*" El cambio de denominación de la subvención nominativa de 12.000 euros "Mojácar 5 estrellas" a la nueva denominación "*

Consta en el expediente memoria justificativa relativa al cambio en el objeto de la asistencia económica, así como ficha de asistencia económica de la actividad "Sabores y música en Navidad".

En atención a dicha circunstancia, se considera adecuado modificar el citado Anexo III en el siguiente sentido:

- La eliminación de la siguiente asistencia económica:

13	AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR CIF: P0406400B	Mojácar 5 estrellas	12.000,00 €

- La aprobación de la siguiente asistencia económica:

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	33/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

13	AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR CIF: P0406400B	Sabores y música en Navidad	12.000,00 €

Vistos los arts. 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 70.11 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Modificación del Anexo 3 de asistencias económicas nominativas del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026, en el siguiente sentido:

- La eliminación de la siguiente asistencia económica:

13	AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR CIF: P0406400B	Mojácar 5 estrellas	12.000,00 €

- La aprobación de la siguiente asistencia económica:

13	AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR CIF: P0406400B	Sabores y música en Navidad	12.000,00 €

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	34/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º) Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	35/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 12

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 23 DEL PRESUPUESTO DE 2026, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACIÓN; Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE DICHO PRESUPUESTO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:17:52
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, de fecha 20 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Área de Presidencia y Promoción de la Provincia

Desde la Delegación se considera conveniente y adecuado las modificaciones de crédito del Presupuesto 2026 que se detallan a continuación:

1) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 "Asistencias Económicas Abastecimiento domiciliario de agua potable", por importe de 270.974,00 €, financiado con baja por anulación en la aplicación presupuestaria 1100 942 76200 "Asistencias Económicas en Gastos de Capital". Con base a lo anterior, incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias económicas nominativas:

1. Ayuntamiento de Suflí (P0408700C) "Abastecimiento de agua potable mediante cubas", por importe de 110.110,00 €.
2. Ayuntamiento de Sierro (P0408400J) "Abastecimiento de agua potable mediante cubas", por importe de 160.864,00 €.

2) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 "Asistencias Económicas Promoción Cultural", por importe de 14.520,00 €, financiado con baja por anulación en la aplicación presupuestaria 1100 942 46200 "Asistencias Económicas en Gastos Corrientes". Con base a lo anterior, incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente asistencia económica nominativa:

1. Ayuntamiento de Macael (P0406200F) "Macael Music Fest", por importe de 14.520,00 €.

Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua

Desde la Delegación, solicitan que se proceda a la dotación de la aplicación presupuestaria 3340 311 46200 "Asistencia Económica y Técnica Bienestar Animal", por importe de 302.000,00 €, mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias, que permita llevar a cabo el Plan de Asistencia Económica y Técnica de Bienestar Animal (PAEBA):

- 3340 1720 22698 "Servicio censo animales compañía", por importe de 100.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	36/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- 3340 311 22706 “Implantación Método CER gatos Municipios”, por importe de 100.000,00 €.
- 3340 311 76200 “Asistencia economía a Aytos Plan Mosquito Fiebre del Nilo”, por importe de 102.000,00 €.

Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense

Desde la Delegación solicitan para dar cabida a todas las solicitudes recibidas desde distintos Ayuntamientos de la Provincia para la participación en el Plan de Equipamiento de Instalaciones Culturales, la modificación del Presupuesto 2026 mediante suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 8000 333 76200 “Plan de Equipamiento de Instalaciones Culturales”, por importe de 1.743.762,87 €, financiado mediante bajas por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1) 1100 333 22794 “Consultoría y asistencias Cortijo del Fraile”, por importe de 214.000,00 €.
2) 1100 333 22707 “Contratos de mantenimiento Museo”, por importe de 161.623,46 €.
3) 8000 334 22627 “Patrocinios identidad almeriense”, por importe 35.000,00 €.
4) 1100 333 62500 “Museo del Realismo”, por importe de 150.000,00 €.
5) 3340 311 76200 “Asistencia económica a Aytos Plan Mosquito Fiebre del Nilo”, por importe de 23.000,00 €.
6) 1100 333 62201 “Obras adaptación cafetería Murec”, por importe de 95.000,00€.
7) 8000 334 22615 “Oficina Provincial de Cine”, por importe de 36.000,00 €.
8) 1100 333 22799 “Cortijo del Fraile y otros. Trabajos externos”, por importe de 71.972,43 €.
9) 1100 333 22793 “Otros contratos mantenim. Y conservación Murec y Cortijo Fraile”, por importe de 65.533,92 €.
10) 1100 333 62900 “Adquisición de obras de arte y otros elems. Patrimonio Provincial”, por importe de 60.155,50 €.
11) 1100 333 22700 “Limpieza Museo del Realismo”, por importe de 52.968,70 €.
12) 8000 334 22611 “Festival Internacional de Cine de Almería”, por importe de 40.000,00 €.
13) 1100 333 22798 “Proyecto Museo Hospital y Farmacia Provincial (Consultoría)”, por importe de 35.000,00 €.
14) 8000 334 22610 “Programa de Artes Audiovisuales”, por importe de 12.000,00€.
15) 1330 3322 64100 “Adquisición de Software”, por importe de 20.000,00 €.
16) 1100 333 22790 “Venta y gestión de ticketing Murec”, por importe de 17.000,00€.
17) 1330 3322 22699 “Otros gastos diversos”, por importe de 10.000,00 €.
18) 1100 333 22400 “Primas de seguros Museo”, por importe de 5.000,00€.
19) 8000 334 48900 “Premios y becas cultura (FICAL y Literario)”, por importe de 11.800,00 €.
20) 8000 334 22629 “Organización de congresos culturales”, por importe de 10.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	37/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

21) 4060 312 62300 “Instalaciones centro de drogas”, por importe de 8.000,00 €.
22) 1100 333 62600 “Suministro conmutador Murec”, por importe de 7.000,00 €.
23) 4060 312 62500 “Mobiliario centro de drogas”, por importe de 5.700,00 €.
24) 8000 334 64000 “Propiedad Intelectual”, por importe de 2.000,00 €.
25) 3001 459 65000 “Actuaciones en Infraestructura Urbana Municipal”, por importe de 595 008,86 €

Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud

Desde la Delegación, informan que mediante Acuerdo 11 de Pleno de fecha 2 de octubre de 2026, se aprobó la baja en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 “Subvenciones promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (Nominativas)” del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto, la subvención nominativa a C.D. Cludemi (NIF: G04295945) por importe de 5.000,00 €.

Además, solicitan, por renuncia del beneficiario, la baja en la aplicación presupuestaria 9000 341 47900 “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte a Empresas Privadas (Nominativas)” del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto, la subvención nominativa a V.G. Eventos, S.L. (NIF: B04514139), por importe de 3.000,00 €.

Con base a lo anterior, solicitan la modificación del Presupuesto 2026, mediante suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 9000 341 47900 “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte a Empresas Privadas (Nominativas)” financiado con baja por anulación en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 “Subvenciones promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (Nominativas)”, por importe de 2.000,00 €. Y con ello crear en la aplicación presupuestaria 9000 341 47900, la siguiente subvención nominativa:

1. Servicial Sur, S.L. (B04622601) “Níjar Súper Cup 2026”, por importe de 5.000,00 €.

Considerando lo dispuesto en los artículos 165 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 9, 35 a 38, y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de ejecución del presupuesto para 2026, la competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, con el desglose que se detalla en la relación adjunta a la presente propuesta (Documento con URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/brAbYnqsTgtPKSPWdghldw==) corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obran en el expediente informes de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	38/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y ocho abstenciones (seis del Grupo Socialista y dos del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 23, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con bajas por anulación, por importe total de 2.333.256,87 €, con el siguiente detalle:

- Créditos extraordinarios 302.000,00 €
- Suplementos de crédito. 2.031.256,87 €

Total..... 2.333.256,87 €

Financiación:

- Bajas por anulación 2.333.256,87 €

Total..... 2.333.256,87 €

2º) Aprobar la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente conforme se indica a continuación:

1) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias Económicas Abastecimiento domiciliario de agua potable”, las siguientes asistencias económicas nominativas:

2. Ayuntamiento de Suflí (P0408700C) “Abastecimiento de agua potable mediante cubas”, por importe de 110.110,00 €.

3. Ayuntamiento de Sierro (P0408400J) “Abastecimiento de agua potable mediante cubas”, por importe de 160.864,00 €.

2) Dar de baja en la aplicación presupuestaria 9000 341 47900 “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte a Empresas Privadas (Nominativas)”, la siguiente subvención nominativa:

1. V.G. Eventos, S.L. (B04514139) “Ruta Desert Adventure Costa de Almería”, por importe de 3.000,00 €.

3) Incluir en la aplicación presupuestaria 9000 341 47900 “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte a Empresas Privadas (Nominativas)”, la siguiente subvención nominativa:

4. Servicial Sur, S.L. (B04622601) “Níjar Súper Cup 2026”, por importe de 5.000,00 €.

4) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 “Asistencias Económicas para Promoción Cultural (Nominativas)”, la siguiente asistencia económica nominativa:

12. Ayuntamiento de Macael (P0406200F) “Mármol Music Fest”, por importe de 14.520,00 €.

3º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	39/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno. Publicándose un resumen por capítulos en dicho BOP.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	40/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 13

CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:19:39
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta el informe de la Comisión Especial de Cuentas, que dice:

"La Comisión Especial de Cuentas de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2026, tras examinar la Cuenta General del Ejercicio 2025 de la Excma. Diputación Provincial, acuerda con cinco (5) votos a favor: cuatro (4) del Grupo PP y uno (1) del Grupo VOX y dos (2) abstenciones del Grupo P.S.O.E, elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial el informe favorable a la Cuenta General del ejercicio 2025 de la Excma. Diputación de Almería, debiendo ser expuestas al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L.

En el supuesto de inexistencia de reparo alguno, en su caso, podrá ser aprobada."

El anuncio de exposición pública aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 184, de fecha 23 de septiembre de 2026, sin que, durante el plazo establecido de 15 días hábiles se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según certificación obrante en el expediente.

Promovido el debate por la Presidencia en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, señala que la Cuenta General es un documento meramente técnico. Felicita a los trabajadores del Área de Intervención y al Interventor que, al final, lo que hacen es sacar una foto fija a 31 de diciembre, de lo que ha pasado con el dinero público de esta institución. Continúa diciendo que, a nivel general, la ejecución presupuestaria es de apenas un 64% y es más grave si hablan de inversiones reales, donde 6 de cada 10 euros presupuestados de inversiones reales han dejado de llegar a la provincia. Piden explicaciones al equipo de gobierno, al Presidente, de cómo una institución que tiene los recursos, es incapaz de ejecutar el presupuesto y se deja cada año millones y millones sin ejecutar, retrasando la llegada de esas inversiones a los municipios.

Pide transparencia y explicaciones por qué sigue pasando y qué medias se toman para que cada año no ejecuten más del treinta tantos por ciento de inversiones. También pide explicaciones, sabiendo que es un procedimiento habitual en las administraciones, que en 2025

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	41/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se han emitido veintisiete informes relacionados con la función interventora, 13 relativos a expedientes de convalidación y 14 reconocimientos extrajudiciales de crédito, que han afectado a 171 partidas. Quiere saber qué ocurre y qué se está haciendo para que estas cuestiones pasen menos.

Respecto a Galasa, señala que, en 2025, se obtiene un beneficio de 181.000 euros en comparación con las pérdidas anteriores, por la subida de la tarifa. Pregunta qué información se está dando de eso a los vecinos, de los ingresos adicionales o las mejoras en el servicio. Hay que analizar los datos. Continúa diciendo que también hay que hablar del coste del agua desalada. Los usuarios tienen que saber que, durante 2025, qué proveedores suministraron ese gua, qué coste efectivo tuvo el agua, tanto desalada como la de otras fuentes, y cómo repercute en la factura del usuario. También, otra cuestión que es el conflicto de Galasa con Acuamed, que ya está en una fase muy final, y se habla de unas cifras de reclamación a Galasa de 74 millones de euros a agosto de 2024. Algo importante que se puede venir encima de Galasa y de esta Diputación.

Continúa diciendo que, en las cuentas, a 31 de diciembre de 2025, había un préstamo de esta Diputación a Galasa por importe de 1,9 millones de euros vencido en 2019. Quiere saber por qué la Diputación no reclamaba esa deuda a Galasa. Añade que parece ser que ya se está haciendo alguna gestión para pagar esa deuda, pero quiere saber por qué se ha esperado tanto tiempo, cómo está ese trámite, cuánto se debe, qué calendario de pagos hay.

Finaliza diciendo que la responsabilidad no termina cuando se presenta el presupuesto, sino que hay que explicar en qué se gasta el dinero, por qué se gasta ese dinero y, sobre todo, justificar cuando no llega el dinero a qué se deben esos retrasos.

- D. Álvaro Izquierdo Álvarez, Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, indica al Sr. del Real Ruiz que siempre le dice lo mismo. La Diputación de Almería aprobó un presupuesto de 319 millones de euros, ahora estamos en 403 millones de euros, con una ejecución de casi 200 millones y con una tramitación de casi 300 millones de euros. Con lo cual, la Diputación está haciendo el trabajo que tiene que hacer con todo el Reglamento y con toda la ley.

Señala que la Diputación no es unilateral y no es a la que le corresponden todos los trámites, pero intenta agilizar todo lo que puede para llegar a todos los municipios. El Área de Fomento no puede hacer lo que quiere en el momento que quiere. Está sujeta a una serie de normas que tiene que cumplir y usted es plenamente conocedor. Indica que hay que ser positivo con el presupuesto que se va a aprobar próximamente, porque es el presupuesto más alto de la historia de la Diputación como ya se hizo en el 2025. En el año 2025, se acabó con una ejecución del 65% y habíamos tramitado más del 75% del presupuesto que se incorporó. Con un presupuesto de 400 millones de euros, creo que la mayoría de las Diputaciones no pueden decir lo mismo.

Finaliza diciendo que, respecto a los informes de convalidaciones o reconocimientos, todo es perfectamente legal. Si tiene alguna duda o inconveniente, aquí está el Interventor y el Secretario y puede trasladárselo. En cuanto a lo que dice de Galasa, sólo le puedo hablar de lo que respecta a este equipo de gobierno y a este Plenario, no le puedo hablar de agua desalada porque este no es el foro; eso lo tiene que hacer en Galasa. Pero el día 28 de julio, se firmó el

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	42/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

plan de pagos con Galasa, y ha pagado casi 700.000 euros de ese préstamo. Evidentemente, cumplirá su plan de pagos y quedarán a 0.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. del Real Ruiz expresa al Sr. Izquierdo Álvarez que siempre es lo mismo. Si la Diputación deja de gastar 6 de cada 10 en inversiones, no es por el cambio de actuaciones. No ha dicho qué van a hacer ustedes para que eso no pase y mejorarlo. Señala que, en cuanto a los informes de la función interventora, no es ilegal, ha preguntado qué se va a hacer o se está haciendo para que eso se minimice, y no le han contestado.

Respecto a Galasa, indica que propusieron en este Plenario a la Sra. López para que fuese miembro del Consejo de Administración, pero no quieren que estemos en ese Consejo. ¿Cómo lo hacemos? Ustedes no quieren que hablemos de Galasa en este Plenario. Lamentablemente siempre es lo mismo.

Finaliza diciendo que ha lanzado tres o cuatro preguntas sobre por qué pasa lo de las inversiones, cómo se va a solucionar, cómo se va a mejorar el tema de la función interventora y otras preguntas básicas de Galasa, y no se han contestado.

- El Presidente, para finalizar el turno de intervenciones, manifiesta al Sr. del Real Ruiz que pensaba que no iba a hablar más de Galasa durante un tiempo. El 23 de septiembre, usted se equivocó por ignorancia o falta de trabajo, porque sabe que en esa fecha este Presidente firmó un acuerdo de pagos con Galasa. En esa fecha, usted decía en una nota de prensa que “el PSOE denuncia que la Diputación no reclame la deuda de 1,9 millones a Galasa”, y Galasa ya había hecho el primer pago. Por lo tanto, todas las respuestas las tiene en el seno de Galasa.

Respecto a la ejecución presupuestaria, cuando en el próximo Pleno lleguemos al presupuesto del año 2027, hablaremos de la ejecución presupuestaria. Hable con los Alcaldes, nunca antes los Ayuntamientos han tenido tantos recursos para mejorar servicios y acometer inversiones en sus municipios. De hecho, hoy, va una modificación presupuestaria para que todos los municipios puedan acometer inversiones en instalaciones culturales; nunca se había hecho una convocatoria tan ambiciosa. Además, hemos resuelto convocatorias como las de Protección Civil, Bienestar Animal o como las de las cámaras de video vigilancia. Hable con los Alcaldes y verá lo que dicen de la Diputación y cómo le ayuda día a día.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en el artículo 212 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciocho votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y dos del Grupo VOX) y seis abstenciones (del Grupo Socialista),

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	43/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ACUERDA:

ÚNICO. - Aprobar la cuenta general de esta Diputación correspondiente al ejercicio de 2025.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	44/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 14

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 2.142/2026, DE 8 DE SEPTIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 19, MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:41:11
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 2.142/2026, de fecha 8 de septiembre, cuya parte expositiva dice:

"1º) Aprobar expediente de Modificación de créditos núm. 19, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito procedentes del ejercicio 2025, por un importe total de 501.440,36 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	1.440,36
Capítulo VII	500.000,00
Total remanentes incorporados	501.440,36

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	501.440,36
TOTALES	501.440,36

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre."

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	45/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 15

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 2.493/2026, DE 9 DE OCTUBRE, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 21, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:41:43
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 2.493/2026, de fecha 9 de octubre, cuya parte expositiva dice:

"1º) Aprobar expediente de Modificación de créditos núm. 21, mediante Transferencias de Crédito, por un importe total de 55.322,41 €, con el siguiente desglose:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II y IV 55.322,41 €
Total 55.322,41 €
Financiación:
Transferencia de crédito (-) de Cap. I y IV 55.322,41 €
Total 55.322,41 €

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre."

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	46/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 16

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 2.590/2026, DE 19 DE OCTUBRE, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 22, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, GENERACIÓN DE CRÉDITO E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:41:55
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 2.590/2026, de fecha 19 de octubre, cuya parte expositiva dice:

"1º) Aprobar expediente de Modificación de créditos núm. 22, mediante Transferencia de Crédito, Generación de Crédito e Incorporación de Remanentes de Crédito procedentes del ejercicio 2025, por un importe total de 296.767,23 €, con el siguiente desglose:

- Transferencia de crédito y generación de crédito, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II 10.000,00 €
Generación de crédito en Cap. II y VI 280.529,72 €
Total 290.529,72 €
Financiación:
Transferencia de crédito (-) de Cap. II 10.000,00 €
Compromiso de ingreso de Cap. IV y VII 280.529,72 €
Total 290.529,72 €

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2025, por importe total de 6.237,51 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 6.237,51 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	6.237,51
Total remanentes incorporados	6.237,51

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	6.237,51
TOTALES	6.237,51

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre."

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	47/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 17

ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AL MANIFIESTO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:42:18

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 14 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Con ocasión de la conmemoración del día "25 de noviembre-Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres", cada año las Diputaciones Provinciales andaluzas se reúnen para elaborar un manifiesto conjunto. Este año durante los días 17 y 18 de septiembre de 2026 tuvo lugar en Huelva, el encuentro de responsables políticas y personal técnico de las Áreas de Igualdad de las Diputaciones de Andalucía. En dicha reunión se acordó la campaña de comunicación con motivo del "Día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres".

Conforme a lo anterior, la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia propone la adhesión de la Diputación Provincial de Almería al manifiesto elaborado para este año, cuyo texto dice así:

"MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE DE 2026

Hace treinta y un años, la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín identificó la violencia contra las mujeres como un área de especial preocupación que requería acción inmediata y sostenida. Desde entonces, España ha avanzado en la construcción de un marco legislativo de referencia para prevenir la violencia machista y proteger a las mujeres. Sin embargo, la violencia de género sigue siendo un problema estructural que requiere un esfuerzo político y social para erradicarla.

Desde el año 2003, 1.383 mujeres han sido asesinadas en España a manos de sus parejas o exparejas. En 2025, las denuncias aumentaron hasta 204.342 y 48 mujeres perdieron la vida. En lo que va de 2026, ya son 42 las mujeres asesinadas.

Dentro de este gravísimo problema, existe una forma de violencia sobre las mujeres que durante demasiado tiempo ha sido invisible: la Violencia Vicaria. Como la definió la psicóloga clínica Sonia Vaccaro en 2012 "La Violencia Vicaria es una forma de violencia contra las mujeres que, en un contexto de Violencia de Género y asimetría de poder, el agresor ejerce de modo preferente a través de las hijas e hijos -o de otras personas allegadas y vínculos significativos- con la intencionalidad de dañarla y mantener el poder y control sobre ella."

La Violencia Vicaria se desarrolla en un proceso continuo y en escalada. Su expresión más visible es la Violencia Vicaria extrema: el asesinato de hijas e hijos, su manifestación más irreversible. Pero existe también una Violencia Vicaria habitual, silenciosa, normalizada e invisibilizada, que afecta a un número mayor de familias y que es la antesala

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	48/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la Violencia Vicaria extrema. Reconocer y actuar sobre la Violencia Vicaria habitual es la clave para prevenir los asesinatos.

La Violencia Vicaria habitual es violencia directa contra las hijas e hijos, que incluye amenazas, manipulación y/o utilización del vínculo materno-filial. El padre que amenaza con quitarle los hijos y las hijas si no cede a sus exigencias; el que les habla mal de ella, sembrando confusión y dolor; el que interrumpe tratamientos médicos durante el régimen de visitas; el que usa la custodia compartida no como derecho de hijos e hijas, sino como instrumento de control sobre la madre; el que incumple las pensiones alimenticias para presionarla. No deja marcas visibles, pero deja cicatrices psicológicas profundas en menores de edad y en sus madres. Si no se detiene a tiempo, siempre escalará hacia acciones más violentas del maltratador.

La Violencia Vicaria extrema tiene cifras que no podemos ignorar. Desde 2013, año en que se comenzaron a registrar los delitos de violencia de género sobre las hijas e hijos, han sido 68 los asesinatos de personas menores de edad en España a manos de sus propios padres, o de las parejas o exparejas de sus madres. En 2024 se registró la peor cifra desde que existen estadísticas: 9 asesinatos. Y el año 2026 ha registrado ya 3 asesinatos de menores.

El primer estudio sistemático sobre Violencia Vicaria extrema en España concluyó en algo devastador: en ninguno de los casos analizados se habían establecido medidas de protección específicas para los y las menores de edad y en el 82% de los casos analizados, el asesino fue el padre biológico. Las instituciones protegían —cuando lo hacían— a la madre. Los hijos e hijas eran invisibles para el sistema. Y en el 60% de los casos, existían amenazas previas que nadie detuvo. Mientras tanto, la madre asistía paralizada a la destrucción de lo que más quería, sin que el sistema reconociera en esa parálisis el efecto exactamente buscado por el agresor.

Andalucía es la comunidad con mayor número de casos activos de violencia de género en España: más de 27.000 a principios de 2026, con más de 53.700 menores acompañando a sus madres en situación de protección policial.

No obstante, las instituciones avanzan en la dirección correcta, existiendo ya un proyecto de Ley Orgánica de Medidas en Materia de Violencia Vicaria. Las Diputaciones llevamos años trabajando en políticas de igualdad y en el apoyo a los municipios, especialmente en el ámbito rural, y este 25 de noviembre asumimos el compromiso de visibilizar la Violencia Vicaria en todas sus formas: habitual y extrema. Porque conocer esta realidad es necesario para rechazarla, frenarla y prevenirla.

Destruir lo que ella más quiere no es una forma de amar. Es Violencia Vicaria. La cara más invisible de la violencia contra las mujeres. El primer paso para frenarla es saber que existe.

Un año más, en conmemoración del DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, las Diputaciones Provinciales de Andalucía nos comprometemos a:

Visibilizar la Violencia Vicaria, dando nombre a lo que sucede cada día para que la sociedad la reconozca, la rechace y la denuncie.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	49/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Poner el foco en la Violencia Vicaria habitual como ámbito prioritario para la prevención de la Violencia Vicaria extrema, contribuyendo a una detección más temprana por parte de la sociedad, el entorno familiar y profesionales que trabajan con familias en riesgo.

Trasladar con claridad que la Violencia Vicaria responde a una lógica intencional de daño, poder y control sobre las mujeres, no a una pérdida de control de impulsos ni a una enajenación transitoria.

Reconocer a las hijas e hijos como víctimas directas de la violencia ejercida contra las mujeres en contextos de Violencia Vicaria, garantizando su protección y sin perder de vista que, en Violencia Vicaria, la finalidad específica del agresor es dañar a la mujer.

Llegar a todas las provincias andaluzas, con especial atención a los municipios rurales, donde el acceso a la información y a los recursos sobre violencia de género enfrenta mayores obstáculos.

Cuando la sociedad reconoce la Violencia Vicaria habitual, cuando hay profesionales que la identifican, cuando el sistema actúa antes de que sea demasiado tarde, salvamos vidas. Las de hijos e hijas y las de sus madres.

#ViolenciaVicaria25N"

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- A continuación, da lectura al manifiesto la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, Dª Lorena del Mar Nieto Martínez.

Promovido el debate por la Presidencia en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- Dª Noemí Cruz Martínez, Diputada del Grupo Socialista, expresa que hay cuestiones en política que hay que bajar la voz para escuchar y sentir el dolor que esto supone. Sabemos que eso no es una cuestión administrativa, un documento, un proyecto, un compromiso institucional que adquirimos aquí sin más fondo de la cuestión. Hablamos de mujeres que viven con miedo y de niños y niñas cuya vida está amenazada por la violencia. Esa violencia vicaria que es una de las formas más crueles de violencia machista y la que utiliza a los hijos e hijas para hacer el daño más grande que se puede hacer a una persona; y es una realidad que se está viviendo. Las instituciones tenemos que estar presentes, escuchar, prevenir, proteger, y, sobre todo, las Diputaciones y Ayuntamientos que son las más cercanas.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	50/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Grupo Socialista apoyará a este manifiesto por responsabilidad institucional, por el compromiso con las víctimas y porque no cabe otra cosa que no sea por acuerdo y no dependa de una mayoría política en cada momento.

Pide que, con este manifiesto, sean valientes y mantengan esa altura institucional y que demuestren que hay cuestiones que están por encima de cualquier pacto, de cualquier estrategia y de cualquier interés partidista.

Para finalizar, insiste que siempre tendrán la mano tendida para estos temas. Leer el manifiesto es importante, pero lo importante es lo que hacemos después del manifiesto. El Grupo Popular tendrá al Grupo Socialista como aliado cuando se trate de poner pie en pared para frenar cualquier intento de retroceder ante estos temas que son tan importantes para la vida de las mujeres, de su hijo e hija y para toda la sociedad. La violencia machista no puede permitir que estemos en una ambigüedad que nos sitúe, lamentablemente, del lado de los que callan, y no ve al que defiende la vida de las mujeres.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando el informe emitido.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veintidós votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista) y dos votos en contra (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar la adhesión de la Diputación Provincial de Almería al manifiesto anteriormente transcrito (url de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RhjSpSLxRUBf9tR4dw5EmA==)

2º) Dar difusión del citado manifiesto a todos los municipios y organizaciones de mujeres de la provincia.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	51/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 18

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RELATIVA A SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:54:55
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, de fecha 22 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Desde el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se quiere colaborar con asociaciones cuyo objeto sea de interés social y así coadyuvar en la implementación de líneas de actuación de esta Diputación en materia de servicios sociales para el año 2026. Esto se lleva a cabo en la mayoría de ocasiones, mediante convocatoria de subvenciones y de asistencias económicas. Sin embargo, en otros casos, se presentan proyectos en los que hay que recurrir a subvenciones directas de carácter nominativo, porque se destinan a entidades o asociaciones que han emprendido proyectos singulares de amplia repercusión social. Dichas actuaciones no se han podido programar con la suficiente antelación o no son encuadrables por su duración en las convocatorias de subvenciones.

Estos proyectos, coinciden con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, en especial con los números 5 a 7, así como con los objetivos estratégicos del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia recogidos en el citado documento. Se respeta la regulación contenida en las Bases 58 a 66 de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2026. Así mismo concurren las circunstancias previstas en el artículo 22,2, c de la Ley General de Subvenciones (Interés social).

Este es el caso de las iniciativas que se relacionan, que están muy alineadas con las líneas de actuación en materia de servicios sociales para 2026 aprobadas mediante Decreto 267/2025, especialmente con las siguientes:

Línea 2. Prevención y Tratamiento.
Línea 3. Promoción de la Autonomía personal y/o familiar.
Línea 7. Investigación e Innovación en Servicios Sociales

Dentro de este objetivo se encontrarían los siguientes proyectos:

- A iniciativa de la FEAFES Almería Salud Mental El Timón, asociación sin ánimo de lucro, cuyo fin es la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del enfermo mental y de sus familiares. Ha presentado el proyecto "Conectando Caminos: accesibilidad y transporte adaptado para personas con problemas de salud mental en Almería", cuyo importe asciende a diez mil euros (10.000€), dentro del cual se prevén los siguientes objetivos:

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	52/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Facilitar el desplazamiento seguro, planificado y accesible de las personas usuarias desde sus puntos de encuentro hasta los recursos de la entidad y viceversa.
- Reducir barreras de movilidad derivadas de la sintomatología, de la escasa autonomía personal o de la ausencia de apoyos familiares suficientes.
- Favorecer la continuidad en la asistencia a talleres, programas psicosociales, actividades terapéuticas y acciones comunitarias.
- Promover la inclusión social, la participación en la comunidad y la mejora del bienestar emocional.
- Apoyar la accesibilidad de personas residentes en municipios pequeños o con menor cobertura de transporte, reforzando la igualdad territorial.

- A iniciativa de la ASOCIACIÓN SANGRE DRAGÓN, entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de ámbito territorial autonómico y cuyo fin principal es facilitar el acceso a la práctica deportiva de remo en dragón boat a personas que padecen cáncer o lo han superado, así como a personas con capacidades diferentes, favoreciendo el proceso de recuperación, así como ampliar las actividades de la asociación para aumentar el número de personas beneficiadas. Ha presentado el proyecto denominado "Adquisición de Dragón Boat de 10 plazas" y cuyo importe asciende a diez mil euros (10.000€), dentro del cual se prevén los siguientes objetivos:

 - Promover la práctica de actividad física adaptada.
 - Favorecer el bienestar físico y emocional de las personas participantes.
 - Potenciar el compañerismo, la motivación y el trabajo en equipo.
 - Crear y fortalecer redes de apoyo entre personas que atraviesan procesos similares.
 - Favorecer la inclusión y la participación de personas con diversidad funcional.
 - Consolidar el Dragon Boat como herramienta de recuperación y bienestar.
 - Ampliar progresivamente el alcance social de la asociación.

Conforme a lo expuesto, se pretenden incluir las siguientes subvenciones nominativas en el Anexo III de las bases de ejecución del Presupuesto General de 2026:

- Subvención nominativa a FEAFES Almería Salud Mental El Timón con NIF: G04247375, por importe de diez mil euros (10.000€), en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada "Subvenciones Innovación social y tercer sector".
- Subvención nominativa a la ASOCIACIÓN SANGRE DRAGON con NIF: G27522598, por importe de diez mil euros (10.000€) en la aplicación presupuestaria 4010 231 78900 denominada "Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro".

Visto los arts. 169.2 TRLRHL, 33.2.c) LRBRL 7/1985, de 2 de abril y 70.11 del ROFEL, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la competencia para la

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	53/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

modificación de las bases de ejecución del presupuesto corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2026, de subvenciones/asistencias económicas nominativa en el sentido siguiente:

Incluir las subvenciones que se indican:

- Subvención nominativa a FEAFES Almería Salud Mental El Timón con NIF: G04247375, por importe de diez mil euros (10.000€), en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada "Subvenciones Innovación social y tercer sector", para el proyecto "Conectando Caminos: accesibilidad y transporte adaptado para personas con problemas de salud mental en Almería".
- Subvención nominativa a la ASOCIACIÓN SANGRE DRAGON con NIF: G27522598, por importe de diez mil euros (10.000€) en la aplicación presupuestaria 4010 231 78900 denominada "Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro", para el proyecto "Adquisición de Dragón Boat de 10 plazas". Esta inclusión en el Anexo 3 queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria solicitada para dotar de crédito a la aplicación.

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º) Publicar la modificación, definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia tras cumplir los requisitos anteriores.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	54/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 19

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS MUNICIPALES 2026.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:56:09
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 20 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Mediante acuerdo urgente núm. 26 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, adoptado en su sesión ordinaria de 25 de mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria del Plan de asistencia económica a entidades locales de la provincia de Almería menores de 20.000 habitantes, para la rehabilitación y mantenimiento de la red de senderos municipales (2026).

Documento Verificable en:

(https://ov.dipalme.org/csv?id=uV1tgRXg51ZLo8hBtyQeug==)

El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) N.º 101, del 28 de mayo de 2026. Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=XkRMTFxqgXD8K_va8XwGaDbyw4VerQ61

A partir de esta fecha, las entidades locales destinatarias dispusieron de dos meses para presentar sus solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación, se registraron un total de 26 solicitudes de Ayuntamientos de la provincia.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se han analizado las solicitudes presentadas y la documentación adjunta, comprobándose que la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Serón debe ser inadmitida. Dicho municipio resultó beneficiario de una asistencia económica para la creación de un sendero en el Plan de Inversiones de instalaciones Deportivas 2024. Por tanto, de conformidad con la base 2 de la convocatoria que excluye a las entidades locales beneficiarias de ayudas para actuaciones del Bloque B (Creación y mejora de senderos) en cualquiera de las dos convocatorias anteriores (Planes de 2024 y 2025), procede declarar su inadmisión.

Respecto a las solicitudes que adolecían de omisiones o defectos, fueron debidamente subsanadas en tiempo y forma, por lo que finalmente han sido admitidas y estimadas 25 solicitudes.

Del mismo modo, analizadas las memorias técnicas valoradas, se ha procedido al ajuste de los presupuestos aceptados en aquellas actuaciones que incluían partidas no elegibles conforme a las bases 7 y 8 de la convocatoria reajustándose los presupuestos aceptados de los municipios de Purchena y Los Gallardos conforme a lo detallado en el informe técnico.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	55/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Con fecha 24 de septiembre de 2026, por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas se emitió informe técnico de evaluación de las solicitudes admitidas de conformidad con lo establecido en la Base 16.2.

Documento verificable en la URL:
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GwNLhGyNvMmvVw9NEPqE5A==

Asimismo, constituida la Comisión de Valoración en fecha 24 de septiembre de 2026, sus miembros acordaron por unanimidad asumir el contenido del informe técnico y fijar la propuesta de resolución de la convocatoria.

Acta de la comisión de valoración Verificable en:
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DMCeakeF4Y9+L8HX0nqCPg==

En cuanto al régimen jurídico, es de aplicación principalmente la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el BOPA n.º 87, de 8 de mayo de 2018. De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultan aplicables de forma supletoria la citada Ley y su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

A tenor del artículo 9.4 de la NAE y la base 16.4) de la convocatoria, se ha elaborado un proyecto de asistencia económica, que fue sometido al preceptivo trámite de audiencia de los entes destinatarios.

Transcurrido el referido plazo de audiencia y no habiéndose formulado alegaciones o discrepancias por los municipios, se entiende que dan su conformidad a este proyecto.

Respecto al pago de las asistencias económicas, se realizará de forma anticipada por el 100% de la cuantía, excepto a los municipios de Cantoria y Taberno que no la han solicitado.

Consta diligencia emitida por el Jefe de Negociado de Deporte y Juventud acreditativa de los datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en materia de ausencias de sanciones, así como del cumplimiento de la Base 49 del Presupuesto provincial vigente y del artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones.

Verificable en la URL:
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QRH1JRmoqfFr7BrAmQh/Vw== ."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	56/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Inadmitir la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Serón, por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

2º) Admitir las solicitudes y conceder a las siguientes Entidades locales las asistencias económicas indicadas para la rehabilitación y mantenimiento de la red de senderos municipales:

Nº	Municipio	Actuación	Memoria valorada/ Presupuesto aceptado	Importe solicitado	Importe a conceder
1	ALCOLEA	MANTENIMIENTO Y RESEÑALIZACIÓN DEL SENDERO DE "LOS PRADILLOS-PR-A 296"	11.097,96 €	10.000,00 €	10.000,00 €
2	ALCÓNTAR	REHABILITACIÓN SENDERO PR - A 12 EL SAUCO	12.395,81 €	10.000,00 €	10.000,00 €
3	ALMÓCITA	SL-A 48 MOLINO DEL RÍO- FUENTE LOS NARANJOS	13.979,74 €	10.000,00 €	10.000,00 €
4	ANTAS	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SENDERO MIRADOR DE ANTAS PR - A 381	11.200,05 €	10.000,00 €	10.000,00 €
5	BÉDAR	RUTA DEL AGUA DE BÉDAR SL-A76	9.998,93 €	9.998,93 €	9.998,93 €
6	BERJA	LOS LAVADEROS PR-A-337	20.083,53 €	10.000,00 €	10.000,00 €
7	CANTORIA	SENDERO PR-A 418 LAS LOMAS	6.452,72 €	6.452,72 €	6.452,72 €
8	DALÍAS	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO SENDERO "PR - A 144 LOS DOSMILES MERIDIONALES DE SIERRA DE GÁDOR"	10.694,30 €	10.000,00 €	10.000,00 €
9	FELIX	MANTENIMIENTO DE SENDERO PR-A441 FELIX - CARCAUZ	9.405,45 €	9.405,45 €	9.405,45 €
10	FONDÓN	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SENDERO PR - A 373 EL PÚLPITO - LA PARRA	9.893,45 €	9.893,45 €	9.893,45 €
11	GÉRGAL	REHABILITACIÓN SENDERO PR-A 310 "CAMINO DE LA LOMA DE TABLAS"	9.213,15 €	10.000,00 €	9.213,15 €
12	LAUJAR DE ANDARAX	ADECUACIÓN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN SENDERO MONTERREY	2.955,93 €	2.955,93 €	2.955,93 €
13	LOS GALLARDOS	ADECUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. EJECUCIÓN PUENTE	12.379,01 €	10.000,00 €	10.000,00 €
14	LUBRÍN	MEJORA SENDERO PR - A 92 "LAS FUENTES DE LUBRÍN	9.920,71 €	9.920,71 €	9.920,71 €

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	57/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

15	LUCAINENA DE LAS TORRES	MEJORA SL - A 062	9.935,25 €	9.935,25 €	9.935,25 €
16	MACAEL	SENDERO LOCAL S L - A170 “SENDERO DEL MÁRMOL”	31.631,82 €	10.000,00 €	10.000,00 €
17	OLULA DEL RÍO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SENDEROS PR A- 488 LOS TESOROS DE OLULA DEL RÍO	9.950,05 €	9.950,05 €	9.950,05 €
18	PADULES	REHABILITACIÓN SENDERO: SL-A 42 EL TEJAR - LLANO DE LOS MAJUELO	13.520,31 €	10.000,00 €	10.000,00 €
19	PURCHENA	SEÑALIZACIÓN DE SENDERO PR-A 368 LA SILVERIA - PURCHENA	19.092,24 €	10.000,00 €	10.000,00 €
20	SIERRO	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN EL SENDERO SIERRO POR LA ERA DEL VIOLÍN	10.186,55 €	10.000,00 €	10.000,00 €
21	TABERNO	MANTENIMIENTO Y MEJORAS SENDERO “ EL PICACHO”	10.554,37 €	10.000,00 €	10.000,00 €
22	TAHAL	SENDERO PR - A 121 CIRCULAR DE TAHAL	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
23	URRÁCAL	REHABILITACIÓN SENDERO PRA - 371 LA ESCARIHUELA	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
24	VELEFIQUE	LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN DEL SENDERO SL- A 47 FUENTE DE LO ALTO	9.206,66 €	9.206,66 €	9.206,66 €
25	VÉLEZ RUBIO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO SL - A 152 CERRO DEL CASTELLÓN	13.063,48 €	10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL					236.932,30 €

3º) Disponer un gasto de doscientos treinta y seis mil novecientos treinta y dos euros con treinta céntimos (236.932,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 76200 "Plan de mantenimiento de senderos municipales" del presupuesto general de la Diputación Provincial de Almería para 2026. (DOC A: 220260016982).

4º) Declarar la existencia de un saldo sobrante no dispuesto por importe de sesenta y tres mil sesenta y siete euros con setenta céntimos (63.067,70 €) sobre el crédito total de 300.000,00 € asignado a la convocatoria, y proceder a su anulación y liberación en la aplicación presupuestaria 9000 341 76200 del presupuesto provincial vigente.

5º) Reconocer las obligaciones correspondientes a las entidades indicadas en el punto 2º tras este acuerdo en un único plazo y con carácter previo a la justificación, a excepción de los Ayuntamientos de Cantoria y Taberno que se realizarán previa justificación al no haber solicitado el pago anticipado de conformidad con lo establecido en la base 49 de ejecución del presupuesto 2026.

6º) Establecer que la cuantía concedida constituye un límite máximo de financiación provincial. En proyectos con presupuesto superior a la ayuda otorgada, el exceso será asumido por la entidad local manteniéndose el abono del 100 % de la asistencia concedida siempre que el gasto final justificado alcance o supere la asistencia económica otorgada.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	58/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7º) El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finaliza el 30 de abril de 2027. La justificación del gasto deberá realizarse hasta el 30 de julio de 2027, aportando los siguientes documentos:

- Anexos IV y V en los modelos normalizados y establecidos en la oficina virtual.
- Informe suscrito por técnico/a en senderos de la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado. Dicho informe constará de plano de actuación, así como fotografías de la actuación realizada
- Certificado de homologación emitido por la Federación Andaluza de Montaña Escalada y Senderismo con la tipología correspondiente.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, en la que se indique, como mínimo, el nombre del Plan y el de la actuación financiada, el importe aportado por la Diputación, logo de ésta y año. La publicidad deberá realizarse mediante cartel (modelo normalizado) en el lugar de la actuación (si es posible) y/o, de forma complementaria, mediante publicación en la página web de la entidad local correspondiente. Las balizas y los carteles de información del sendero deberán llevar, además, de los logos establecidos por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, el Logotipo de la Diputación de Almería.

8º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	59/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Asunto 20

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2026 DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DE HASTA 10.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE CANCIONEROS DEL FOLCLORE POPULAR DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN FORMATO DIGITAL.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:57:28

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el art. 96 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por la Presidencia, se acuerda que el asunto quede sobre la mesa por estar delegada su competencia en la Junta de Gobierno y no haberse realizado la avocación previa por el Pleno, para conocer el asunto.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	60/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 21

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXPROPIATORIA, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SENÉS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE MOLINO".

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:58:02
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"El Ayuntamiento de Senés solicitó a la Diputación Provincial la colaboración para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de una obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Almería, obra denominada "Rehabilitación de Molino".

La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, puede asumir la gestión de la expropiación solicitada, para lo que se requiere la aprobación por el Ayuntamiento de la delegación de la competencia.

El Ayuntamiento de Senés, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 30 de junio de 2026, aprobó la delegación del ejercicio de la competencia expropiatoria para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra, así como el texto del convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento para formalizar dicha delegación.

Corresponde al Ayuntamiento de Senés la ordenación, gestión y ejecución urbanística, en los términos fijados en los artículos 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la referida Ley de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar el ejercicio de las mismas, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Por su parte, según el artículo 36.1.b de la mencionada Ley 7/1985, la Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, debiendo prestar los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio. Así, en desarrollo de esta labor de asistencia, la Diputación podrá asumir el ejercicio de la potestad expropiatoria para obtener los bienes y derechos necesarios para ejecutar las obras.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	61/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La aceptación de la delegación de la competencia para obtener los bienes y derechos necesarios para ejecutar esta obra requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en Pleno, conforme a lo exigido por el artículo 47.2.h de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, el artículo 10.1 de esta Ley establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Y, específicamente, en el artículo 83 de la referida Ley de Autonomía Local de Andalucía, se dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, la Diputación Provincial de Almería ha propuesto al Ayuntamiento la suscripción de un convenio de cooperación en el que determinen los términos de la delegación en la Diputación del ejercicio de la competencia expropiatoria.

Se incorpora al expediente memoria justificativa del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de mayo de 2026, necesaria para la tramitación del correspondiente convenio para la delegación del ejercicio de la competencia.

Con base en los artículos 16.1, 17.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte días desde su adopción; y, asimismo, una vez se halle suscrito el convenio, el mismo deberá publicarse, igualmente, en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte días desde tal suscripción.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	62/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aceptar la delegación, realizada por el Ayuntamiento de Senés, del ejercicio de la competencia para la expropiación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra "Rehabilitación de Molino".

2º) Aprobar el convenio de cooperación por el que se determinan las condiciones por las que el Ayuntamiento de Senés delega a la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia, con URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TtbtUj/dBvHSsppOX1xViQ==.

3º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que, en el plazo de veinte días desde su adopción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en https://www.dipalme.org. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia el convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, para que, igualmente, se publique en dicho portal en el plazo veinte días desde tal suscripción.

4º) Remitir la información relativa al convenio al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	63/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 22

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN 56PPOS24-27BII "ACONDICIONADO Y MEJORA DE CAMPO DE FÚTBOL, LAUJAR DE ANDARAX", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2024-2027, ANUALIDAD 2026 (005/2026-CP).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:59:08
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Por el Pleno de esta Diputación Provincial, en fecha 30 de abril de 2026, se adopta, entre otros, el acuerdo número 9, por el que se aprobó la quinta (5ª) relación de actuaciones, de la anualidad 2026, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS), Bloques I y II, para el periodo 2024-2027. En dicho acuerdo se incluyó la actuación 56PPOS24-27BII "Acondicionado y mejora de campo de fútbol, Laujar de Andarax", por importe de 163.971,12 €, de los cuales 131.176,90 € corresponden a esta Diputación Provincial.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 1 de junio de 2026, se aprobó, entre otros, el proyecto, el gasto, con carácter plurianual, y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la mencionada obra. Posteriormente, la Mesa de Contratación, reunida el 9 de julio de 2026, comprueba que no se han presentado ninguna empresa a la licitación. Como consecuencia, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de julio de 2026, acuerda la declaración de licitación desierta.

Se presenta proyecto, en el que se han modificado algunas unidades de obras y se han eliminado otras, que mantiene el importe total de la actuación sin variación.

Municipio	% Ayto.	Cod. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto.	Plazo ejecución
Laujar de Andarax	20%	56PPOS24-27BII	Acondicionado y mejora de campo de fútbol. Laujar de Andarax	342	163.971,12 €	131.176,90 €	32.794,22 €	4 meses

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, con fecha 29 de septiembre de 2026, (localizable en la siguiente dirección URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=zlk23mxXaog4Z733cQKxbD7BTLDQ8WE-) y en el que consta:

- Nueva supervisión del proyecto de fecha 3 de septiembre de 2026.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k1xgEOKga8+IyJW1JpTfHg==
- Aprobación del proyecto modificado, por el Ayuntamiento Laujar de Andarax
 URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/feaXFnWiexRM22bSiOOgFA==
- Certificado del compromiso de aportación municipal.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	64/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wZmZGMsVNDCA7P9VJvb9_g== ."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de la obra número 56PPOS24-27BII, denominada "Acondicionado y mejora de campo de fútbol. Laujar de Andarax", correspondiente a la quinta (5ª) relación de actuaciones, anualidad 2026, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el periodo 2024-2027, quedando establecido del siguiente modo:

Municipio	% Ayto.	Cod. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto.	Plazo ejecución
Laujar de Andarax	20%	56PPOS24-27BII	Acondicionado y mejora de campo de fútbol. Laujar de Andarax	342	163.971,12 €	131.176,90 €	32.794,22 €	4 meses

Modificar, así mismo, las direcciones URL que constan en el Acuerdo de Pleno número 09, de 30 de abril de 2026, en relación a la obra de referencia, en el siguiente sentido:

- Nueva supervisión del proyecto de fecha 3 de septiembre de 2026.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k1xgEOKga8+IyJW1JpTfHg==
- Aprobación del proyecto modificado, por el Ayuntamiento Laujar de Andarax
 URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/feaXFnWiexRM22bSiOOgFA==
- Certificado del compromiso de aportación municipal.
 URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wZmZGMsVNDCA7P9VJvb9_g==

2º) En cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero y quinto del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), exponer al público la aprobación inicial de la modificación de la que se ha dado cuenta en el apartado primero, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante un periodo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación se presenten reclamaciones y alegaciones.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	65/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3º) Remitir el acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al Subdelegado del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del TRRL, en relación a la aprobación inicial de la modificación en los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipales de la que se ha dado cuenta.

4º) De no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, los cambios de obra de referencia se entenderán aprobados en forma definitiva.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	66/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 23

APROBACIÓN INICIAL DE LA DECIMOTERCERA (13ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2026 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUES I Y II.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:00:21
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2024-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDllSqV6fLNbvhCfIgoAnSKVS0m7.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación "aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia". Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	67/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2026.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2026 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	68/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Durante las anualidades 2024 y 2025 se han aprobado en total quince relaciones de actuaciones. En la presente propuesta se propone la aprobación de la decimotercera (13ª) relación de actuaciones, correspondiente a la anualidad 2026, de los PPOS 2024-2027, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 9 de octubre de 2026, cuyo documento se localiza en la siguiente URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=0dV0C5v2_-KcymOsj7Jd4WqPI_jv9Bq1.

En dicho informe, se detalla la decimotercera (13ª) relación de obras de la anualidad 2026 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la decimotercera (13ª) relación de obras de anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloques I y II, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe total de 786.814,37 €, distribuyéndose su financiación de la siguiente manera:

12ªR PPOS2024-27 – BLOQUE I	
Aportación total de Diputación Provincial	677.612,93 € (86,12%)
Aportación total municipal	109.201,44 € (13,88%)
TOTAL …….	**786.814,37 €**

La financiación del Plan, en esta decimotercera (13ª) relación, se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente, teniendo presente el importe adicional por cesión de gestión recaudatoria de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Relación de obras correspondientes al Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Castro de Filabres	10%	86PPOS24-27BI	Mejoras en la red de abastecimiento y entorno urbano en Castro de Filabres*	1532	250.000,00 €	229.500,00 €	20.500,00 €	6 meses

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	69/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lucainena de las Torres	10%	61PPOS24-27BI	Sustitución último tramo Depósito Manoleta. Lucainena de las Torres*	161	91.614,37 €	86.952,93 €	4.661,44 €	3 meses
* Se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BI	341.614,37 €	316.452,93 €	25.161,44 €	
						92,63%	7,37%	

Relación de obras correspondientes al Bloque II

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Gérgal	20%	24PPOS24-27BII	Guardería Municipal en Gérgal*	321	445.200,00 €	361.160,00 €	84.040,00 €	15 meses
* Se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BII	445.200,00 €	361.160,00 €	84.040,00 €	
						81%	19%	

Detalle de las obras que cuentan con aportación adicional:

Municipio	Cod Obra	1. Total Proyecto	2. Adicional Gestión recaudatoria	3. Adicional por Ahorro de agua	4. asignación PPOS (1-(2+3))	% PPOS DIP	5.Importe PPOS DIP (4 * %PPOS DIP).	Total Dip Actuación (2+3+5)
Castro de Filabres	86PPOS24-27BI	250.000,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	205.000,00 €	90%	184.500,00 €	229.500,00 €
Gérgal	24PPOS24-27BII	445.200,00 €	25.000,00 €		420.200,00 €	80%	336.160,00 €	361.160,00 €
Lucainena de las Torres	61PPOS24-27BI	91.614,37 €	20.000,00 €	25.000,00 €	46.614,37 €	90%	41.952,93 €	86.952,93 €

.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la decimotercera (13ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloques I y II, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que se expone a continuación:

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	70/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Relación de obras correspondientes al Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Castro de Filabres	10%	86PPOS24-27BI	Mejoras en la red de abastecimiento y entorno urbano en Castro de Filabres*	1532	250.000,00 €	229.500,00 €	20.500,00 €	6 meses
Lucainena de las Torres	10%	61PPOS24-27BI	Sustitución último tramo Depósito Manoleta. Lucainena de las Torres*	161	91.614,37 €	86.952,93 €	4.661,44 €	3 meses
* Se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BI	341.614,37 €	316.452,93 €	25.161,44 €	
						92,63%	7,37%	

Relación de obras correspondientes al Bloque II

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Gérgal	20%	24PPOS24-27BII	Guardería Municipal en Gérgal*	321	445.200,00 €	361.160,00 €	84.040,00 €	15 meses
* Se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BII	445.200,00 €	361.160,00 €	84.040,00 €	
						81%	19%	

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	COD. OBRA	DENOMINACIÓN	URLs	
Castro de Filabres	86PPOS24-27BI	Mejoras en la red de abastecimiento y entorno urbano en Castro de Filabres	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/VNenhosiLFeA7P9VJvb9_g==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/28fQ5EmI01gMcyZqPkZoLA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WzaLJPc5CYWA7P9VJvb9_g==
Gérgal	24PPOS24-27BII	Guardería Municipal en Gérgal	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wg9nfDMaOzjEVr0uAw9X_A==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/qlC4Bf958nXEVr0uAw9X_A==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A5NJ0zaxiHoMcyZqPkZoLA==
Lucainena de las Torres	61PPOS24-27BI	Sustitución último tramo Depósito Manoleta. Lucainena de las Torres	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7L_HzRxVeQipviQiypqCrw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/6_Wk3LdP34-A7P9VJvb9_g==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4Z39bMvarhJAyCgfGCcyYA==

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez (10) días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulte aplicable conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	71/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la decimotercera (13ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de referencia, durante un periodo de diez (10) días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Sin perjuicio del inicio de la tramitación administrativa para la licitación y contratación de las obras contenidas el apartado primero, proceder a la remisión del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la decimotercera (13ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	72/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 24

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA (21ª) ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y LA DECIMONOVENA (19ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:01:49
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 15 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 "Plan de Caminos 2024" (URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiypqCrw==).

En el citado acuerdo se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (Anuncio accesible a través de la siguiente URL: https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA) dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al plan, y el cual finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del plan.

Presenta solicitud de adhesión al Plan los siguientes Ayuntamientos:

BLOQUE II			
AYUNTAMIENTO	**Nº REG. ENTRADA/FECHA**	**IMPORTE SOLIC.**	**ESTADO DOC.**
Chercos	68.650 (04/09/2025) Solicitud	80.000,00 €	Completa
Viator	81.365 (05/10/2026) Solicitud	80.000,00 €	Completa
	IMPORTE TOTAL BLOQUE II	**160.000,00 €**	

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua se analizan las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos indicados, así como la documentación aportada junto a las mismas, ajustándose aquélla a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan.

En este sentido, se emite informe por el Servicio de Medio Ambiente, con fecha 15 de octubre de 2026, en el que determina que las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos cumplen con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del Plan y son viables

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	73/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

técnicamente (URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hVsdiTy7mlDkpkZ/Hpwfg==).

Así mismo, el Pleno de la Diputación aprobó, por los acuerdos que se indican en la siguiente tabla, la admisión de las solicitudes de adhesión al Plan de Caminos Municipales 2024-27 de los siguientes Ayuntamientos:

ENTIDAD LOCAL	Nº ACUERDO ADMISIÓN	FECHA ACUERDO	Nº DE ADMISIÓN
BLOQUE II			
Mojácar	Nº URG1	19/12/2024	1A

Supervisados, por el Servicio de Medio Ambiente, los proyectos de las actuaciones solicitadas por estos Ayuntamientos, y en aplicación del art. 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se requiere a los mismos para que presenten la documentación exigida en la base 10.5 de las reguladoras del Plan. La documentación presentada se ajusta a lo exigido por las bases reguladoras del Plan, por lo que procede, como se indica en el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente referido anteriormente, la aprobación e inclusión de las actuaciones referidas como obras a ejecutar y, por tanto, dotadas presupuestariamente.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la "infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el "deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación".

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que "*la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales*".

En lo no previsto en las bases reguladoras del plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica,

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	74/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley". En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la NAE y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar la vigésima primera (21ª) admisión de solicitudes de adhesión al PCAM24-2027 presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

BLOQUE II			
AYUNTAMIENTO	**Nº REG. ENTRADA/FECHA**	**IMPORTE SOLIC.**	**ESTADO DOC.**
Chercos	68.650 (04/09/2025) Solicitud	80.000,00 €	Completa
Viator	81.365 (05/10/2026) Solicitud	80.000,00 €	Completa
	IMPORTE TOTAL BLOQUE II	**160.000,00 €**	

2º) Aprobar la decimonovena (19ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, con la inclusión de las siguientes actuaciones e importes:

BLOQUE II	
AYUNTAMIENTO	**IMPORTE**
AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (55PCAM24-27BII)	80.000,00 €
Informe de supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/UXxVnEwG99ipviQiypqCrw== Certificado acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/qxiclmNoz3DEVr0uAw9X_A==	
IMPORTE TOTAL BLOQUE II	**80.000,00 €**

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de estas actuaciones.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	75/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.dipalme.org) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	76/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 25

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS (PCEM) 2024-2026: APROBACIÓN DE LA CUARTA (4ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:02:42

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 19 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 7, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026, dotado con unos recursos económicos de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-164-65002 "Plan Extraordinario de Cementerios".

Mediante acuerdo número 18, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2025, se modifican las bases reguladoras de la convocatoria.

Por el Pleno de la Diputación Provincial se adopta acuerdo número Urgente 2, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, en el que se aprueba la admisión e inadmisión de solicitudes de adhesión al plan, así como los importes solicitados por los Ayuntamientos en cada uno de los tres (3) bloques que integra el plan. Acuerdo revocado parcialmente mediante acuerdo número 5, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025.

Supervisados los proyectos de las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, y tras requerimiento de la documentación preceptiva exigida por la base 10.5 de las reguladoras del plan, por el Servicio de Medio Ambiente se emite informe, con fecha 19 de octubre de 2026, en el que establece que:

"De los municipios adheridos al Bloque II del PCEM, cuenta con informe de supervisión favorable y ha presentado la documentación preceptiva exigida por la base 12, puntos 4 y 5, de las reguladoras del Plan, con la financiación que se detalla en la siguiente tabla, el siguiente Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS (Ref. obra: 5PCEM2024-26BII)	
FINANCIACIÓN	**IMPORTE**
Importe del proyecto	50.000,00 €
TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)	**50.000,00 €**
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/NmktWGJv2jlJqRt32xlFIw== Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/soaCcVv3tB3EVr0uAw9X_A==	

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	77/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por tanto, la actuación solicitada por este Ayuntamiento cumple con los requisitos previstos en las bases reguladoras del plan, y es técnicamente viable, por lo que procedería su inclusión como obra a ejecutar y, por tanto, quedando dotada presupuestariamente".

En consecuencia, y en conforme a la base 14.5 de las reguladoras del plan, procede la aprobación de la cuarta (4ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) ; 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se precisa el informe de la Intervención Provincial.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la "*infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*", siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que, es competencia municipal el "*deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación*".

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que "*la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales*".

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan se estará a las previsiones de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería publicada en el B.O.P. de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	78/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar la cuarta (4ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026, con la inclusión de las siguientes actuaciones e importes:

BLOQUE II	
AYUNTAMIENTO	**IMPORTE**
AYUNTAMIENTO DE DALÍAS (5PCEM2024-26BII)	50.000,00 €
Informe de supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/NmktWGJv2jlJqRt32xlFIw== Certificado acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/soaCcVv3tB3EVr0uAw9X_A==	
IMPORTE TOTAL BLOQUE II	**50.000,00 €**

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de las actuaciones aprobadas.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	79/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 26

ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-5400: DE LA A-347 A HIRMES POR LA PEÑARRODADA DE BERJA".

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:03:24

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Por el Pleno de esta Diputación Provincial, en fecha 30 de abril de 2026, se adopta, entre otros, el acuerdo número 9, por el que se aprobó la quinta (5ª) relación de actuaciones, de la anualidad 2026, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS), Bloques I y II, para el periodo 2024-2027. En dicho acuerdo se incluyó la actuación 56PPOS24-27BII "Acondicionado y mejora de campo de fútbol, Laujar de Andarax", por importe de 163.971,12 €, de los cuales 131.176,90 € corresponden a esta Diputación Provincial.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 1 de junio de 2026, se aprobó, entre otros, el proyecto, el gasto, con carácter plurianual, y el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la mencionada obra. Posteriormente, la Mesa de Contratación, reunida el 9 de julio de 2026, comprueba que no se han presentado ninguna empresa a la licitación. Como consecuencia, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de julio de 2026, acuerda la declaración de licitación desierta.

Se presenta proyecto, en el que se han modificado algunas unidades de obras y se han eliminado otras, que mantiene el importe total de la actuación sin variación.

Municipio	% Ayto.	Cod. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto.	Plazo ejecución
Laujar de Andarax	20%	56PPOS24-27BII	Acondicionado y mejora de campo de fútbol. Laujar de Andarax	342	163.971,12 €	131.176,90 €	32.794,22 €	4 meses

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, con fecha 29 de septiembre de 2026, (localizable en la siguiente dirección URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=zlk23mxXaog4Z733cQKxbD7BTLDQ8WE-) y en el que consta:

- Nueva supervisión del proyecto de fecha 3 de septiembre de 2026.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k1xgEOKga8+IyJW1JpTfHg==
- Aprobación del proyecto modificado, por el Ayuntamiento Laujar de Andarax
 URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/feaXFnWiexRM22bSiOOgFA==
- Certificado del compromiso de aportación municipal.
 URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wZmZGMsVNDCA7P9VJvb9_g==."

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	80/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de la obra número 56PPOS24-27BII, denominada “Acondicionado y mejora de campo de fútbol. Laujar de Andarax”, correspondiente a la quinta (5ª) relación de actuaciones, anualidad 2026, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el periodo 2024-2027, quedando establecido del siguiente modo:

Municipio	% Ayto.	Cod. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto.	Plazo ejecución
Laujar de Andarax	20%	56PPOS24-27BII	Acondicionado y mejora de campo de fútbol. Laujar de Andarax	342	163.971,12 €	131.176,90 €	32.794,22 €	4 meses

Modificar, así mismo, las direcciones URL que constan en el acuerdo de Pleno número 9, de 30 de abril de 2026, en relación a la obra de referencia, en el siguiente sentido:

- Nueva supervisión del proyecto de fecha 3 de septiembre de 2026.
 URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k1xgEOKga8+IyJW1JpTfHg==
- Aprobación del proyecto modificado, por el Ayuntamiento Laujar de Andarax
 URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/feaXFnWiexRM22bSiOOgFA==
- Certificado del compromiso de aportación municipal.
 URL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wZmZGMsVNDCA7P9VJvb9_g==

2º) En cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero y quinto del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), exponer al público la aprobación inicial de la modificación de la que se ha dado cuenta en el apartado primero, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante un periodo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación se presenten reclamaciones y alegaciones.

3º) Remitir el acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al Subdelegado del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	81/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del TRRL, en relación a la aprobación inicial de la modificación en los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipales de la que se ha dado cuenta.

4º) De no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, los cambios de obra de referencia se entenderán aprobados en forma definitiva.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	82/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo 27

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DE BIENESTAR ANIMAL (PAEBA) 2026-2027 Y BASES REGULADORAS DEL MISMO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:04:36 / 01:28:22
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Por el Secretario General Accidental, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 23 de octubre de 2026, cuya parte expositiva dice:

"Corresponde a los municipios la recogida de los animales extraviados y abandonados y su alojamiento en centros de protección animal, así como la gestión de los gatos comunitarios y de las colonias felinas de su término municipal, de acuerdo con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Asimismo, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen las obligaciones municipales en materia de registro e identificación de animales de compañía, cuyo registro autonómico se articula a través del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

Los municipios de la provincia de Almería, especialmente aquellos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, carecen por lo general de los medios técnicos, humanos y presupuestarios suficientes para dar cumplimiento estricto a las exigencias de la Ley 7/2023. La dispersión geográfica y la limitación de recursos de estas Entidades Locales generan el riesgo de un incumplimiento normativo sistémico en la provincia, lo que derivaría en problemas graves de salubridad pública y desprotección animal. Por tanto, el Plan PAEBA responde a razones de interés general, actuando bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y cooperación interadministrativa.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, los municipios requieren de medios económicos y técnicos para el cumplimiento y el desarrollo de las actuaciones de censado, recogida y atención de animales extraviados y abandonados, así como para la planificación y gestión de las colonias felinas y la implantación del método CER.

Por lo que la Diputación Provincial pretende aprobar el Plan de asistencia económica y técnica de Bienestar Animal (PAEBA), que tiene como objetivo financiar las actuaciones relativas al Censo RAIA, la recogida de animales de compañía extraviados y abandonados y la implantación del método CER -captura, esterilización y retorno- de gatos comunitarios por las Entidades Locales de la provincia de Almería, así como prestar asistencia técnica a los Ayuntamientos que soliciten la elaboración de su Plan de Gestión de Colonias Felinas, en los términos establecidos en las bases reguladoras del plan.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua se han elaborado las bases reguladoras de este Plan, que se incorporan al expediente y cuya aprobación se propone, al objeto de convocar y recabar de los Ayuntamientos, que reúnan las condiciones para poder adherirse al Plan, sus

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	83/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

necesidades e intereses, y lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el Plan de referencia.

Se emite informe por la Sección de Residuos y Gestión Ambiental, con fecha 15 de octubre de 2026, en el que se justifica la implantación del citado Plan, accesible en la siguiente URL: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ur7DCIwV1UsHtiEC2zuDyA==.

Son destinatarios y posibles beneficiarios las Entidades Locales de la provincia con población hasta 20.000 habitantes (según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística) siempre que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Las actuaciones previstas en el Plan serán financiadas por la Diputación Provincial de Almería con fondos propios, mediante transferencia de capital, ascendiendo el presupuesto total del Plan a ochocientos dos mil euros (802.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, denominada «Asistencia Económica de Bienestar Animal», o la que se determine en los presupuestos provinciales de cada ejercicio, y distribuyéndose en dos anualidades:

- Anualidad 2026: 302.000 €.
- Anualidad 2027: 500.000 €.

De la dotación anual 2026, se destinarán 251.400 € a las asignaciones económicas por tramos de población y 50.280 € a la financiación de las bonificaciones y para la dotación anual 2027, se destinarán 398.250 € a las asignaciones económicas por tramos de población y 79.650 € a la financiación de las bonificaciones, en los términos previstos en las bases reguladoras del plan.

Quedando la asistencia económica condicionada a la realización de las actuaciones previstas en las bases reguladoras del Plan, sin que pueda destinarse exclusivamente a una de ellas de forma aislada.

La asignación económica básica que corresponderá a cada entidad local adherida será la siguiente, por cada anualidad:

Población de la Entidad Local	Asignación 2026	Asignación 2027
Menos de 1.000 habitantes	1.750 €	2.750 €
De 1.000 a 5.000 habitantes	3.150 €	5.000 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	4.500 €	7.000 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.500 €	9.000 €

Donde las asignaciones anteriores se incrementarán mediante las siguientes bonificaciones, que serán acumulables:

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	84/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) 10 % cuando la entidad local tenga delegada en la Diputación Provincial de Almería la gestión integral de la recaudación de sus tributos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

b) 5 % cuando la entidad local tenga delegada en la Diputación Provincial de Almería únicamente la recaudación en período ejecutivo.

c) 10 % cuando la entidad local tenga encomendada a la Diputación Provincial de Almería la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Las bonificaciones podrán acumularse, con un límite máximo conjunto del 20 % sobre la asignación básica anual que corresponda a cada entidad local.

Para que una delegación o encomienda pueda generar la bonificación correspondiente, deberá encontrarse formalizada con anterioridad a la presentación de la solicitud de adhesión al Plan.

En ningún caso, la asistencia técnica tendrá carácter independiente de la asistencia económica y no incrementará la asignación económica que corresponda a la entidad local.

Las actuaciones objeto de financiación en este Plan podrán ejecutarse o haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

La cuantía anual máxima resultante, en caso de aplicación de todas las bonificaciones, será:

Población	Asignación 2026	Máximo (2026) con bonif. del 20%	Asignación 2027	Máximo (2027) con bonif. del 20 %	Total (2026-2027) con máx. bonif. del 20%
Menos de 1.000 habitantes	1.750 €	2.100 €	2.750 €	3.300 €	5.400 €
De 1.000 a 5.000 habitantes	3.150 €	3.780 €	5.000 €	6.000 €	9.780 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	4.500 €	5.400 €	7.000 €	8.400 €	13.800 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	5.500 €	6.600 €	9.000 €	10.800 €	17.400 €

La suma de las asignaciones y de las bonificaciones estará sometida al límite presupuestario anual del Plan.

La asistencia concedida deberá destinarse a todas las actuaciones previstas en las bases reguladoras, sin que se exija una asignación económica predeterminada para cada una de ellas. El incumplimiento o la falta de realización de alguna de las actuaciones previstas, cuando se constate en la justificación de la asistencia económica, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la asistencia concedida.

Las cantidades no justificadas por las entidades locales deberán ser reintegradas a la Diputación Provincial, en los términos previstos en estas bases. Dichas cantidades no serán redistribuidas ni reasignadas a otros beneficiarios ni se incorporarán a la bolsa de bonificaciones.

Los recursos excedentarios no generarán derecho alguno en favor de ningún municipio, quedando como saldo económico del Plan.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	85/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen obligaciones municipales en materia de registro e identificación de animales de compañía, cuyo registro autonómico se articula a través del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en sus artículos 22 y 38 y siguientes que corresponde a los municipios la recogida de los animales extraviados y abandonados y su alojamiento en centros de protección animal, así como la gestión de los gatos comunitarios y de las colonias felinas de su término municipal.

En el ámbito competencial, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), reconoce competencias municipales en materia de protección de la salubridad pública. En un sentido análogo se expresa el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que establece como competencia municipal la promoción, defensa y protección de la salud pública.

Por su parte, el art. 92.2.h) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencia propia de los municipios, entre otras, Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

El artículo 11 de la LAULA, atribuye a la provincia competencias de asistencia a los municipios para asegurar el ejercicio íntegro de sus competencias, incluyendo la asistencia técnica, económica y material.

En este marco, la cooperación provincial permite apoyar a las entidades locales en la prestación de los servicios municipales, mediante las fórmulas de asistencia y cooperación previstas en los artículos 36.1.a) y 36.2.b) de la LBRL, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

Conforme al artículo 36.1, apartados a y b de la LBRL, corresponde a las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión” y “la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada” de los servicios de competencia municipal.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la LBRL, la Diputación Provincial otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b) de la cita Ley.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	86/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo está de acuerdo en la creación de un Plan de asistencia económica y técnica de bienestar animal. Señala que comparten la necesidad de financiar estas líneas obligatorias de la base 2, pero dentro de las buenas intenciones del Plan, le genera dudas y le gustaría que le aclarara. Una de las que le ha trasladado los Ayuntamientos, es sobre la financiación para atender a los animales extraviados o abandonados. Hay muchos Ayuntamientos que tienen convenio con la Diputación y, al parecer, en 2027, ya no habrá partida de la Diputación para atender ese convenio, sino que lo tendrán que hacer los municipios, y se preguntan ¿qué va a pasar después? Esto está generando inquietud y quieren saber si hay un compromiso firme de que esto se vaya a alargar o cómo se va a hacer.

En cuanto al diseño de la base 12 de las obligaciones, revela que la Diputación está más preocupada por el control de los Ayuntamos que por el bienestar animal. Es bueno que la ciudadanía conozca las obligaciones que ustedes se inventan. Creo que es un ataque a la autonomía de los Ayuntamientos. Establecen un régimen fiscalizador inaceptable y lo han convertido en un autobombo.

Continúa diciendo que es el Presidente el que con la base que bonifica el 10% a los Ayuntamientos que tienen delegado del PFEA, le parece una persecución a tres Ayuntamientos de esta provincia que han decidido gestionar el PFEA y ser autónomos. ¿Dónde está el problema? Esta Diputación está castigando con dinero a esos municipios. ¿Dónde está el informe técnico que avala la relación entre tener delegado la gestión del empleo agrario con el bienestar animal? También dice que le gustaría que le respondieran ¿es que el equipo de gobierno del Partido Popular en la Diputación está en contra de que los Ayuntamientos gestionen de forma autónoma y eficiente el PFEA o cualquier otro Plan? ¿por qué no castigamos a los municipios que no piden informes jurídicos porque tienen propios? Esto es una persecución de esta Diputación a tres municipios y están coaccionando al resto de Alcaldes y Alcaldesas para que no se muevan y salir en la foto. Finaliza diciendo que esto no es un Plan de Bienestar Animal, es la primera piedra de un control y fiscalización abusivo y draconiano de esta Diputación respecto a los Alcaldes y Alcaldesas de la provincia y, por ahí, su grupo no va a pasar.

- D. José Juan Martínez Pérez, Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, manifiesta al Sr. del Real Ruiz que ha dicho muchos disparates. Este Plan que ha sacado la Diputación no penaliza a ningún Ayuntamiento, le da un dinero a todos los Ayuntamientos que cumplan el criterio poblacional. Todos los Ayuntamientos van a tener su asignación y se bonifican tres criterios: la cesión de la gestión de

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	87/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la recaudación voluntaria y la ejecutiva, y estar en el PFEA. Es un criterio objetivo según la Ley de Bases de las Haciendas Locales, art. 36.

Los tres Ayuntamientos que está diciendo, no se rigen por ese criterio de autonomía local, eso es una pelea personal; ese amor y odio entre dos compañeros Diputados. Continúa indicandi que ese criterio es para optimizar recursos económicos y técnicos en los Ayuntamientos y lo puedan destinar a dar más servicios en sus pueblos.

Finaliza diciendo que todas las Administraciones ponen criterios que son óptimos. Y ese criterio que figura en las bases no discrimina a ningún Ayuntamiento. Todos pueden entrar y se bonifica que la gestión sea optimizada de todos los recursos de cada Ayuntamiento.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. del Real Ruiz señala al Sr. Pérez Martínez que no va a dedicar ni un minuto en las relaciones de amor y odio porque le parece insignificante y los Diputados pasan, pero la persecución de una institución a unos Ayuntamientos eso no puede pasar. Continúa diciendo que no sabe quién le ha escrito el pliego y quién le ha obligado a hacer esas cláusulas porque él no trabaja así en su Área. Que no se preocupen por esos tres Ayuntamientos porque están muy contentos con la gestión y la decisión que están haciendo. Insiste que es una persecución porque han tenido la osadía de salirse. Añade que ellos están para cooperar con los Ayuntamientos, no en lo que ustedes decidan; son libres. Si esto nace de un cabreo, esa cláusula del PFEA nace de un castigo y ustedes no están aquí para implantar castigos ni justicia.

Finaliza diciendo que van a votar en contra y van a estudiar jurídicamente este Plan. Está seguro que los Ayuntamientos afectados que se sientan castigados y agraviados, van a hacer lo mismo. Lamenta que esta bravuconada afecte a un Plan y que podía beneficiar a noventa y cinco personas. Señala que le preocupa mucho que se esté instrumentalizando el dinero público de los almerienses en coartar, amenazar e intentar quitar su autonomía a los Ayuntamientos

- A continuación, el Sr. Pérez Martínez indica que este Plan es mejor que el del Ministerio porque va a todos los municipios. Se reparte dinero a todos, no discrimina a nadie y no se coarta la autonomía local; se bonifican unas actuaciones. Insiste que él no ha dicho que fue una pelea de dos; que su salida del PFEA pudo ser por un amor y odio, que lo es.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Presidente manifiesta al Sr. del Real Ruiz que él es Alcalde y conoce y se encarga de echar todas las subvenciones de su pueblo. Le pregunta que si sabe cuánto dinero iba en el presupuesto el Gobierno de España para cumplir la Ley de Bienestar Animal para los municipios de nuestro país. Un millón de euros para el control de las colonias felinas y 900.000 euros para animales abandonados. Señala que, hoy, este equipo de gobierno, para una provincia pequeñita de este país, para ciento tres municipios, pinta en el presupuesto de este año y en el que viene un compromiso de 800.000 euros. Añade que esa es la voluntad y la realidad: soluciones a los problemas de los Ayuntamientos. Así maltratamos a los Ayuntamientos.

Añade que se ha hablado de tres municipios que no tienen delegado el PFEA en esta Diputación y de un maltrato a esos municipios, pero que mire cuándo esos municipios han tenido más recursos para inversiones que con este Presidente.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	88/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular), seis votos en contra (del Grupo Socialista) y dos abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan de Asistencia Económica y Técnica de Bienestar Animal (PAEBA) 2026-2027, dirigido a las Entidades Locales de la provincia de hasta 20.000 habitantes, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de ochocientos dos mil euros (802.000 €).

2º) Aprobar un gasto de 802.000 € con cargo a la aplicación 3340-311-46200 para la ejecución del Plan. Quedando dicho gasto condicionado a lo siguiente:

- Para el año 2026 a la entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria, por importe de 302.000 €, para la financiación del mismo, que se encuentra en tramitación,

- Y para el año 2027, a la consignación en el presupuesto de ese año, por importe de 500.000 €, en la correspondiente aplicación presupuestaria.

3º) Aprobar las bases de la convocatoria pública, que se incorporan al expediente, dirigidas a dichas entidades locales, localizadas en la siguiente URL:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z8l40zbJP/XHQFYjn08E/g==.

4º) Proceder a la publicación de las bases de la citada convocatoria en la BDNS, el B.O.P. de Almería, el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org).

Las solicitudes de adhesión al plan podrán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de dichas bases en el tablón de anuncios, ubicado en la sede electrónica de esta Diputación.

5º) El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por el artículo 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	89/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MOCIONES DE URGENCIA

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:28:29

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA: https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

El Secretario manifiesta que se han presentado dos mociones y previamente habría que declarar la urgencia de estos asuntos.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	90/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 01

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RELATIVA A SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:28:43 / 01:30:02
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General Accidental, se da cuenta de la moción del portavoz del Grupo Popular, de fecha 28 de octubre de 2026, que dice:

"Desde el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se quiere colaborar con asociaciones cuyo objeto sea de interés social y así coadyuvar en la implementación líneas de actuación de esta Diputación en materia de servicios sociales para el año 2026. Esto se lleva a cabo en la mayoría de ocasiones, mediante convocatoria de subvenciones y de asistencias económicas. Sin embargo, en otros casos, se presentan proyectos en los que hay que recurrir a subvenciones directas de carácter nominativo, porque se destinan a entidades o asociaciones que han emprendido proyectos singulares de amplia repercusión social. Dichas actuaciones no se han podido programar con la suficiente antelación o no son encuadrables por su duración en las convocatorias de subvenciones.

Estos proyectos, coinciden con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, en especial con los números 5 a 7, así como con los objetivos estratégicos del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia recogidos en el citado documento. Se respeta la regulación contenida en las Bases 58 a 66 de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2026. Así mismo concurren las circunstancias previstas en el artículo 22,2, c de la Ley General de Subvenciones (Interés social).

Este es el caso de las iniciativas que se relacionan, que están muy alineadas con las líneas de actuación en materia de servicios sociales para 2026 aprobadas mediante Decreto 267/2025, especialmente con las siguientes:

Línea 2. Prevención y Tratamiento.
Línea 3. Promoción de la Autonomía personal y/o familiar.
Línea 7. Investigación e Innovación en Servicios Sociales

Dentro de este objetivo se encontrarían los siguientes proyectos:

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	91/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- A iniciativa de la Asociación de Emigrantes Retornados ASALER, que es una asociación de atención a emigrantes retornados, ha presentado el programa “Red de apoyo al migrante: atención especializada en coordinación con los Servicios Sociales” dirigido a reforzar la capacidad de respuesta de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia, actuando como recurso complementario y coordinado con los profesionales de la Diputación. Su finalidad principal es facilitar el acceso a la información especializada, colaborar en la identificación de necesidades, orientar sobre trámites y derechos y favorecer la derivación hacia los organismos y recursos competentes.
 Solicitan una ayuda de 9.000 euros para la contratación de personas especialistas y gastos de desplazamiento y manutención de estas, durante dos meses. Esta subvención es distinta de otra recibida para la atención integral a emigrantes retornados por la misma asociación.
- A iniciativa de la Asociación Fibromialgia de Almería AFIAL, entidad sin ánimo de lucro fundada por y para personas con fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Almería, con el objetivo principal de ofrecer atención psicológica, social y física, apoyo familiar y actividades de participación a personas con estas enfermedades. Ha presentado el proyecto “Una sede para seguir cuidando"”, cuyo importe asciende a seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros (6.344€), dentro del cual se prevén los siguientes objetivos:
 - Mantener un espacio estable para la atención psicológica, social y física, la orientación y el apoyo familiar
 - Dar continuidad a las actividades grupales, de estimulación cognitiva, autocuidado y ayuda mutua.
 - Favorecer el acceso a los servicios de personas de distintos municipios, atendiendo a sus necesidades y dificultades de desplazamiento.
 - Prevenir el aislamiento y promover la autonomía, el bienestar y la participación social de las personas atendidas.
 - Facilitar la coordinación de profesionales, voluntariado y programas mediante el uso compartido y eficiente de la sede.

Por ello, se pretenden incluir las siguientes subvenciones nominativas en el Anexo III de las bases de ejecución del presupuesto general de 2026:

- Subvención nominativa a “ASALER” con NIF G04318846 por importe de 9.000 euros, en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones Innovación social y tercer sector”.
- Subvención nominativa a la Asociación ALFIAL con NIF: G04430575, por importe de 6.344 euros, en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones Innovación social y tercer sector”.

Por la Intervención Provincial se emite informe de fecha 27 de octubre de 2026 de carácter favorable, localizable en la siguiente URL:
https://ov.dipalme.org/verifirma/code/udHjoESujnMouxPQTGCooA==

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	92/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vistos los artículos 169.2 del TRLRHL y 22.2.e) de la LRBRL 7/1985, la competencia para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto corresponde de forma exclusiva e indelegable al Pleno corporativo. Asimismo, al amparo de los artículos 82.4 y 83 del ROF (RD 2568/1986), y mediando la oportuna motivación de la urgencia, el Pleno —mediante el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros (artículo 47.2 de la LRBRL)— queda expresamente facultado para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, habilitando directamente en esta sesión el debate y adopción del presente acuerdo sin el dictamen previo de la Comisión Informativa de Bienestar Social, a la que se dará cuenta en la próxima sesión que celebre. En este mismo sentido, los artículos 105 y 156.2 del Reglamento de Organización y funcionamiento de esta Diputación Provincial."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta indicada anteriormente.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2026, de subvenciones/asistencias económicas nominativa en el sentido siguiente:

Incluir las subvenciones que se indican:

- Subvención nominativa a la Asociación de Emigrantes Retornados ASALER con NIF G04318846 por importe de 9.000 euros, en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada "Subvenciones Innovación social y tercer sector", para el proyecto "Red de apoyo al migrante: atención especializada en coordinación de los Servicios Sociales".

- Subvención nominativa a la Asociación Fibromialgia de Almería AFIAL con NIF: G04430575, por importe de 6.344 euros, en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada "Subvenciones Innovación social y tercer sector", para el proyecto "Una sede para seguir cuidando"

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	93/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º) Publicar la modificación, definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia tras cumplir los requisitos anteriores.

4º) Dar cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social del acuerdo adoptado en la siguiente sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	94/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Acuerdo urgente 02

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SEXTA (6ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2026 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUE I

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:30:11 / 01:31:14
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General Accidental, se da cuenta de la moción del portavoz del Grupo Popular, de fecha 29 de octubre de 2026, que dice:

"Mediante acuerdo núm. 10, el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada del 29 de mayo de 2026 aprobó inicialmente la sexta relación de actuaciones de la anualidad 2026, del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027. Dicho Acuerdo es localizable en la siguiente dirección URL:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nYtGeozxDrszElw9mjvODg==

El citado acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la sexta relación de los PPOS 2024-27, anualidad 2026, fue trasladado a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, al Subdelegado del Gobierno en la Provincia de Almería y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia de Almería, conforme a lo previsto en el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), a efectos de informe y participación a que este se refiere.

Asimismo, dicha aprobación inicial se sometió a información pública, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Almería, núm. 118, de 22 de junio de 2026 (Edicto 1670/26).

https://ov.dipalme.org/csv?id=zYc_Uldf4EMd87ifaDMv3qneB5su38jG

Tras este periodo de información pública sólo se han presentado alegaciones, en fecha 1 de julio de 2026, por **** **** **** **** *en* la que expone que "*publicado en el BOP de Almería nº 118, de fecha 22 de junio de 2026, el anuncio relativo a la aprobación inicial de la relación de obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, entre las que figura la actuación "14PPOS24-27BI. Caminos rurales. Alhama de Almería", por medio del presente escrito, y dentro del plazo de diez días hábiles conferido al efecto, vengo a formular ALEGACIONES DE OPOSICIÓN RADICAL Y ABSOLUTA a la ejecución de dicho proyecto*". Alega **** ****, entre otros aspectos, que *"No se dispone de título jurídico válido para ejecutar la*

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	95/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

obra" adjuntando toda la documentación que sustenta las alegaciones y solicita:

"1. TENER POR PRESENTADAS ESTAS ALEGACIONES en tiempo y forma contra la aprobación del Proyecto 14PPOS24-27BI publicado en el BOP de 22 de junio de 2026.

2. LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de cualquier actuación administrativa o material relacionada con el "Camino 3. La Mulet" hasta que se resuelva el Procedimiento Ordinario 331/2026 ante el Tribunal de Instancia de Almería.

3. LA EXCLUSIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 9302 del ámbito de actuación del proyecto, al carecer la Administración de título jurídico que legitime la ocupación, dejando claro que la referencia catastral 04011A001090040000JR es NULA porque fue inscrita en el catastro sin disponer de título jurídico y se superpone sobre la finca privada 9302.

*4. REQUERIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO para que certifique la integridad total del expediente, incluyendo la Ficha INM4_003 y el Título Jurídico Material de adquisición, bajo advertencia de que la persistencia en la ocultación será puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal. Es decir, **** **** **** como fedataria tiene la obligación de certificar si existe o no título jurídico que sustente la inscripción del camino en el inventario de bienes del Ayuntamiento. La ficha del inventario demuestra que NO EXISTE título jurídico, por tanto se requiere que **** **** **** cumpla con su función y proceda a depurar el inventario, eliminando del mismo esta inscripción y comunique al catastro que NO EXISTE título jurídico y que por tanto el Ayuntamiento NO TIENE TITULARIDAD MUNICIPAL.*

5. COMUNICAR A LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN la existencia de este conflicto de titularidad para que procedan a la retención de los fondos destinados a esta obra, evitando así una posible malversación de caudales públicos en una obra ilegal, y a la paralización del proyecto al ser ilegal.".

Respecto a las peticiones del interesado a las que se ha hecho referencia, ha de señalarse que:

A. Que en el apartado primero de la parte dispositiva del Acuerdo de Pleno por el que se aprueba inicialmente la sexta (6ª) relación de los PPOS 2024-27, anualidad 2026, y en relación a la obra número 14 PPOS 2024-27, Bloque I, denominada "Caminos rurales. Alhama de Almería", se incorpora el siguiente cuadro que contiene las direcciones URL en la que se localizan los siguientes documentos necesarios para la contratación de los trabajos de ejecución de la obra:

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Alhama de Almería	14PPOS24-27BI	Caminos rurales. Alhama de Almería	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/HVic2mhH5iN25SmQZdvIRw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/PaNN8nwLCmHEVr0uAw9X_A==
			Certificado. Aportación municipal	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/xvBJCPCKDqxM22bSiOOgFA==

Siendo el informe de supervisión de carácter favorable, este contiene certificado de disponibilidad de bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra, expedido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Almería, localizable en la siguiente dirección URL:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/xS+PrxZQ0wmamCT9g5eg==

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	96/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En dicho certificado, literalmente, se indica:

"Que en la última rectificación del inventario municipal de bienes inmuebles, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de marzo de 2026, se incluyeron como bienes de titularidad municipal, los caminos que a continuación se relacionan, donde se proyecta ejecutar las actuaciones encuadras en el Plan de Caminos rurales en Alhama de Almería (Obra 14PPOS24-27BI):

- Camino con referencia catastral 04011A011900290000JZ.

- Camino con referencia catastral 04011A011900220000JR.

- Camino con referencia catastral 04011A005900060000JU.

- Camino con referencia catastral 04011A014900090000JO.

- Camino que figura en el plano redactado por la empresa Aima Ingeniería, S.L. como camino 3, la Muleta.

- Camino que figura en el plano redactado por la empresa Aima Ingeniería, S.L. como camino 4, Mojón.

- Camino con referencia catastral 04011A002090010000JG.

Asimismo, el Pleno determinó que no consta en las fichas de los referidos inmuebles la existencia de anotación alguna que afecte jurídicamente a la libre disposición de los mismos".

B. Que, solicitado informe al Ayuntamiento de Alhama de Almería, sobre la cuestión controvertida, este es emitido por la Secretaria-Interventora del mismo, en fecha 31 de julio de 2026, tal y como se requiere por el reclamante, con el siguiente tenor literal:

"*A petición de la Excma. Diputación de Almería y en base a los datos obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo*

INFORMO

PRIMERO: Que el artículo 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad.

SEGUNDO: Que la conservación, mantenimiento, vigilancia y limpieza de los caminos es competencia del Ayuntamiento como se mencionan en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y también en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Que el camino con referencia catastral 04011A001090040000JR viene siendo desde tiempo inmemorial un camino público, figurando ya en los planos antiguos de Catastro que obran en el Ayuntamiento que datan de los años 60 y en el inventario municipal, en el que está incluido como camino municipal al menos desde el año 2003.

PRIMERO: Que la Jurisprudencia tiene declarado que los caminos tienen la condición de públicos (STS de 7 de mayo de 1987), siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el Inventario de Bienes si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989). Ni siquiera el hecho de que en el Registro de la Propiedad estuvieran inscritos como de propiedad privada constituye un obstáculo a la titularidad y carácter de dominio y uso público del camino.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	97/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTO: Que la inclusión del camino con referencia catastral 04011A001090040000JR en el Plan de Caminos Rurales 2026 obedece al cumplimiento del Ayuntamiento de la obligación del mantenimiento de los caminos de su término municipal recogida en los artículos 40 y 25.2 d) antes citados".

C. Por otra parte, en relación a la solicitud de suspensión de cualquier actuación referente al camino en tanto en cuanto se resuelve el Procedimiento Ordinario 331/2026, hemos de señalar al respecto:

1. En AUTO Nº 590/2026 recaído en Procedimiento Ordinario 331/2026 de Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4, ya se deniega la medida cautelar solicitada de la suspensión de la ejecución del proyecto de obra pública denominado Caminos Rurales, Alhama de Almería. 14PPOS24-27BI, específicamente en lo referido al Camino 3. La Muleta.

2. En la propia argumentación del tribunal para la denegación de la medida cautelar solicitada se señala que "*La medida cautelar solicitada excede del objeto del presente procedimiento, que viene determinado por el escrito de interposición de recurso contencioso administrativo, y que es, única y exclusivamente, la inactividad del Ayuntamiento ante la petición de información en su día presentada por el **** ****. Así las cosas, la medida no cumpliría la finalidad de asegurar la efectividad del pronunciamiento judicial que en su día recaiga, por lo que no puedo acceder a lo solicitado*".

3. Así las cosas, y tal como muy acertadamente se argumenta en sede judicial al denegar la medida cautelar, carece de sentido llevar a cabo la suspensión de la ejecución de un proyecto condicionándose a la resolución de un procedimiento judicial que en modo alguno dirime la titularidad discutida de un camino por parte del reclamante frente a una certificación de la Secretaría municipal que atestigua la titularidad pública del mismo, sino que la cuestión litigiosa consiste única y exclusivamente en la inactividad del Ayuntamiento ante la petición de información solicitada en su día por el hoy reclamante."

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta indicada anteriormente.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Desestimar la reclamación formulada por **** **** **** **** frente a la aprobación inicial de la obra número 14 PPOS 2024-27, Bloque I, denominada "Caminos

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	98/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

rurales. Alhama de Almería", adoptada por acuerdo de Pleno número 10 de esta Diputación Provincial, de fecha 29 de mayo de 2026, por los motivos detallados en la parte expositiva.

2º) Aprobar definitivamente la sexta (6ª) relación de actuaciones de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027, anualidad 2026, tras la resolución de las alegaciones formuladas.

3º) Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en relación a la citada aprobación definitiva.

4º) Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Fomento en la siguiente sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	99/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:31:23
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj
:

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos de la Presidencia, número 2.318, de 28 de septiembre, al número 2.665, de 23 de octubre de 2026, ambos inclusive; de los decretos del Delegado del Área de Economía y Digitalización, número 13.975, de 25 de septiembre, al número 15.189, de 22 de octubre de 2026, ambos inclusive; y de los decretos del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, número 357, de 4 de septiembre, al número 424, de 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL queda enterado de las referidas resoluciones.

RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==
MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:31:23
URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:
https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZGY0OTU3ZTQtNmFmYS00N2U1LWFhOTEtZmZlNDhkZjQ5MDZj

En este punto, no hay ruegos, preguntas o mociones de control por parte de los grupos políticos.

- -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente da las gracias a todos por la comparecencia y les espera el día 15 de noviembre, Día de la Provincia, en Vélez-Rubio.

Siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario General Accidental, doy fe.

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	100/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5HZThnzeh7pAyCgfGCcyYA==, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fScSdxnc-zNLo8hBtyQeug==

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo

Código Seguro De Verificación	aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	09/11/2026 12:22:02
Observaciones		Página	101/101
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aE9w/SxsZhx0gj8i3jD12A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		